

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 27 de febrero de 2019	6a. época	5681
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria 001 para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales.

.....Pág. 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Reporte del 4to. Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018 de los Recursos Federales Transferidos al Estado: Ejercicio del Gasto.

.....Pág. 12

Reporte del 4to. Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018 de los Recursos Federales Transferidos al Estado: Destino del Gasto.

.....Pág. 18

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.

.....Pág. 19

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Décima Segunda Sesión Privada que celebra el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, relativa a la aprobación del personal adscrito a diversas áreas, así como la asignación del personal integrante del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a cada una de las ponencias y direcciones respectivas adscritas.

.....Pág. 51

Acuerdo TEEM/ACG/01/2019 de fecha primero de febrero del año dos mil diecinueve, en el que determina los días inhábiles y los de descanso obligatorio, para efectos del cómputo de los plazos procesales, en los asuntos que son de competencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

.....Pág. 53

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo General de la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Justicia Terapéutica del Estado de Morelos.

.....Pág. 55

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-623/6-XII-2018 por el que se declara como Recinto Oficial para la Celebración de Sesión Pública y Solemne, el claustro del “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, con el fin de que los integrantes del Ayuntamiento electo de Cuernavaca para el período 2019-2021, rindan Protesta Constitucional.

.....Pág. 70

Licitación Pública No. AC/SADMON/SSRM/LP/001/2019 para la Adquisición de Insumos para el Comedor de la Secretaría de Seguridad Pública, por el periodo comprendido del 07 de marzo al 31 de diciembre del 2019.

.....Pág. 72

Licitación Pública No. AC/SADMON/SSRM/LP/002/2019, para la Adquisición de Mezcla Asfáltica y Emulsión para la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, por el periodo comprendido del 07 de marzo al 31 de diciembre del 2019.

.....Pág. 73

Licitación Pública No. AC/SADMON/SSRM/LP/003/2019, para el Arrendamiento de Maquinaria y Equipo para la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, por el periodo comprendido del 07 de marzo al 31 de diciembre del 2019.

.....Pág. 74

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/450/12-12-18, emitido en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de diciembre del año 2018.

.....Pág. 75

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 15 de enero del año dos mil diecinueve.

.....Pág. 78

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 80

Al centro un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024 y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno de Estado 2018-2024.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIÓN VI, 43, Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 12, FRACCIONES LI Y LXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución General, el estado de Morelos, es un Estado Libre y Soberano, cuya soberanía se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyos artículos 1 y 20, organizan el ejercicio de sus funciones a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

De este modo, el Ejecutivo del Estado se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia de Secretarías de Despacho, Dependencias y demás unidades que se establezcan en la Ley, en la que se determinará su competencia y atribuciones, así como la de los Organismos Auxiliares que formen parte de la Administración Pública Paraestatal.

Como bien lo relata el doctrinario Felipe Tena Ramírez, en su obra, Derecho Constitucional Mexicano,¹ el poder constituyente no gobierna, sino solo expide la Ley en virtud de la cual gobiernan los poderes constituidos, por lo que, en ejercicio de esta encomienda, el Poder Legislativo, a través de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Morelos, expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos,² dispositivo de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases institucionales de organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como definir atribuciones y asignar facultades para el despacho de las mismas a cargo del Gobernador Constitucional del Estado, y de los órganos centrales y paraestatales, con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado de Morelos.

¹ Tena Ramírez, F., Derecho Constitucional Mexicano, 1987, México, Porrúa,

² Publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 1641, de 04 de octubre de 2018.

En abundamiento de lo anterior, el artículo 3, de la Ley Orgánica en cita, clasifica a la Administración Pública del Estado, en central y paraestatal; la primera, conformada por la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, las Secretarías de Despacho y la Consejería Jurídica, mientras que la segunda - Administración Paraestatal-, se compone de los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos Públicos.

Es oportuno recordar que, los organismos auxiliares tienen como objetivo apoyar al Gobierno del Estado en la realización de sus atribuciones o atención a las áreas de desarrollo prioritario, y que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, les impera conducir sus actividades en forma programada y con sujeción a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo, a su Decreto o Ley de creación, a los programas sectoriales correspondientes, así como a las políticas y lineamientos de coordinación de la Secretaría a la cual estén sectorizadas.

Asimismo, ante la desarticulación que existe entre las entidades paraestatales de la entidad, el legislador determinó mediante la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, quien funge como fideicomitente único de los fideicomisos -con y sin estructura orgánica- suscritos por el estado de Morelos, y como encargada de llevar un registro de los Organismos Públicos Descentralizados, elabore y publique en el mes de febrero de cada año, una relación de los Organismos Auxiliares que forman parte de la Administración Pública del Estado, agrupados por sector.

Por las razones expuestas, a efecto de proveer tanto a la administración pública estatal, como a los particulares de certeza jurídica cuantitativa y administrativa, por cuanto hace a las entidades paraestatales (Organismos Públicos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y empresas de participación estatal mayoritaria) y a su sectorización, el artículo 54, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece la obligación de esta Secretaría de Despacho de emitir la presente relación de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

A este respecto, resulta de especial trascendencia la reciente expedición de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuya premisa es eficientar el gasto público e incrementar la inversión productiva y para infraestructura, sin incurrir en mayores endeudamientos, lo que obliga a la modernización y transformación estructural de la administración estatal que fortalezca la seguridad pública y la transparencia, así como la economía, el empleo, el turismo y la cultura.

Esta tarea significó una reorganización del aparato administrativo estatal, redefiniendo competencias entre Secretarías y Dependencias, en busca de evitar la duplicidad de atribuciones y el consecuente adelgazamiento del aparato burocrático en cumplimiento a las premisas de austeridad, racionalidad presupuestal, eficiencia, simplificación administrativa, legalidad, honradez y transparencia.

Por otro lado, en materia de promoción de la inversión privada directa y a la armonización de los diversos programas de impulso a la micro, pequeña y mediana empresa, para potenciar el desarrollo económico del Estado de manera integral, regional y sectorial, orientado a la modernización económica, y en lo relativo a las políticas de fomento laboral, se constituyó la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, producto de la fusión entre las Secretarías de Economía y del Trabajo.

Como consecuencia de lo anterior, los Organismos Auxiliares Sectorizados a la entonces Secretaría de Economía, en cumplimiento al contenido de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, deberán entenderse sectorizados a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, verbigracia: Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo; Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

Así también, atendiendo a la riqueza cultural de la entidad, producto de la diversidad, creatividad y pluralidad cultural de sus integrantes, se creó la Secretaría de Turismo y Cultura, con el objeto de vincular la cultura como motor fundamental y base del atractivo turístico de Morelos, así como a partir de las manifestaciones artísticas en el Estado.

De forma tal, que las entidades paraestatales en otrora sectorizadas a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Turismo respectivamente, de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima³ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, se entenderán sectorizadas a la Secretaría de Turismo y Cultura, como es el caso del Museo Morelense de Arte Popular, el Centro Morelense de las Artes, el Auditorio Cultural Teopanzolco, Museo Morelense de Arte Contemporáneo o Casa de Cultura Juan Soriano y Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos.

Finalmente, ante la supresión de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, Secretaría a la cual estaba sectorizada la entidad paraestatal Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos por virtud del Acuerdo de sectorización de diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5048, de 05 de diciembre de 2012; atento lo anterior, a efecto de evitar antinomias o incertidumbre respecto de la Secretaría que coordinará sus actividades en términos del artículo 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta en tanto se emite el Acuerdo de sectorización que corresponda por parte del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se relacionará en el presente Acuerdo, en el apartado denominado "OTROS".

Asimismo, la dinámica social, presupuestal, administrativa y política de la entidad, obliga a realizar diversas reformas al marco constitucional y legislativo de la entidad, las cuales, en no pocas ocasiones, permean en la estructura de la administración pública del estado de Morelos. Es el caso de la reforma constitucional contenida en el Decreto número tres mil cuatrocientos cuarenta, por el que se adiciona el artículo 23-d a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5623, de 16 de agosto de 2018, en la cual, como puede advertirse, se adicionó al texto supremo estatal, el artículo 23-D, en el cual se creó el Organismo Público Autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual extinguió tácitamente al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, con el objeto de sustraerlo de la subordinación del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que resulta natural que el entonces Organismo Público Descentralizado, ya no se enuncie en la relación de entidades paraestatales que nos ocupa.

³SÉPTIMA. Cuando en alguna otra disposición normativa se haga referencia a las Secretarías de Economía, del Trabajo, de Turismo, de Cultura, de Seguridad Pública o a la Policía Preventiva Estatal, se entenderán referidas a las Secretarías de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Turismo y Cultura y la Comisión Estatal de Seguridad Pública, respectivamente.

No escapa a la consideración del presente Acuerdo los efectos del Decreto número tres mil doscientos cincuenta, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como se abroga la Ley del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, dada la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado y el fortalecimiento de otros Tribunales Estatales, así como lograr un balance presupuestario sostenible, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5612, de 13 de julio de 2018, a través del cual, entre otros, por los motivos ahí expuestos, se determinó la extinción de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Fideicomiso Turismo Morelos, Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, así como de todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al referido Decreto, abrogando⁴ tácitamente todos los instrumentos de igual y menor rango jerárquico.

No obstante, ante los múltiples desarreglos advertidos en la expedición del acuerdo citado en el párrafo que antecede y a efecto de procurar al sector turístico, base fundamental y prioritaria del desarrollo estatal, según lo dispuesto en el artículo 2 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y continuar con la ejecución de programas y proyectos de inversión competitivos y de fomento al empleo, posicionándolo como un destino atractivo para la inversión, a iniciativa de diversos diputados de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, se propuso reformar la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, para traer nuevamente a la vida jurídica a los Fideicomisos Turismo Morelos y Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos. Acción que fue materializada mediante el Decreto número sesenta y uno, por el que se reforma el artículo 25, y se adicionan los artículos 48, 58 bis-9 y 58 bis-10, todos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y se adiciona la fracción II, del artículo 26, de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5663, de 02 de enero de 2019, cuyo objeto, fue enunciativa y limitativamente recogido en su denominación.

⁴Cfr. ABROGACION Y DEROGACION, DISTINCION ENTRE. SUS ALCANCES.

Localización: Tesis: I. 3o. A. 136 K, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Agosto de 1994, Octava Época, Pag. 577, Tesis Aislada (Común), Registro: 210795.

No obstante, como fue ilustrado en la relación de Organismos Auxiliares de años anteriores, el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción al Empleo, fue sectorizado a la otrora Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4538, de 14 de junio de 2007.

A este respecto, el Poder Judicial Federal,⁵ ha sostenido que la reforma o derogación de una disposición normativa puede producirse en dos formas: expresamente, cuando una Ley posterior claramente señala, declara o especifica que la Ley anterior ha perdido vigencia; o tácitamente, cuando se produce una incompatibilidad o contradicción entre sus preceptos. En la especie, al extinguirse el Organismo Auxiliar Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción al Empleo, el ya referido acuerdo que lo adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico, fue derogado tácitamente al ser estéril su existencia a la extinción de la entidad paraestatal en mención.

Por lo anterior, para efectos de la presente relación de Organismos Auxiliares y hasta en tanto se realice la nueva sectorización, el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción al Empleo, se enunciará en el apartado de "OTROS".

Asimismo, con motivo de la expedición de la relación de los Organismos Auxiliares que forman parte de la administración pública del Estado, esta Secretaría de Hacienda, a través de la Procuraduría Fiscal del Estado, se dio a la tarea de solicitar a cada una de las Secretarías de Despacho que conforman al Poder Ejecutivo del Estado, los antecedentes con que cuentan, respecto de las entidades que les están sectorizadas, investigación, que a la luz de la normativa que rige a las entidades paraestatales, advirtió que múltiples Organismos Auxiliares no cuentan con sectorización expresa a Secretaría alguna, por lo que en ejercicio del estricto derecho que rige el actuar de las autoridades del Estado, serán enunciadas en el apartado denominado "OTROS". Es el caso de las entidades paraestatales que se enuncian a continuación:

⁵ LEYES ESPECIALES Y LEYES GENERALES. REGLAS PARA SU DEROGACION.

Localización: Tesis: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo III, Segunda Parte-1, Enero-Junio de 1989, Pag. 445, Tesis Aislada (Administrativa, Común), Registro: 228635.

Productos de Morelos, Fideicomiso de Certificados de Participación Ordinarios, Fideicomiso Turismo Morelos, Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, Instituto Proveteranos de la Revolución del Sur, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, Comisión Estatal de Reservas Territoriales, Centro de Rehabilitación Integral "Xoxotla", Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos y Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

Asimismo, dada la naturaleza declarativa del presente acuerdo, a efecto de proveer a la colectividad de la información necesaria respecto de las entidades paraestatales, se determinó incorporar al presente instrumento, una relación de los Organismos Auxiliares que al momento de su extinción, contaban aún con obligaciones pendientes, y que se encuentran en proceso de liquidación, de conformidad con los dispositivos expedidos para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, se da a conocer al público en general, la relación de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del estado de Morelos, así como los datos de su creación y sectorización, mismos que están compuestos de las siguientes entidades: Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos constituidos conforme a lo que dispone el artículo 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, sin contemplar aquellos fideicomisos públicos que, por tener una forma de constitución distinta a la prevista en el precepto legal mencionado, no son considerados entidades paraestatales.

Finalmente, por cuanto hace a la estimación sobre el impacto presupuestario que establece el artículo 16, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 16, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, dado que el presente instrumento es de naturaleza informativa, esta Secretaría de Hacienda determina que no implica costo ni erogación alguna para el Ejecutivo del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer al público en general, la relación de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, los cuales se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Instituto de Servicios Registrales y Catastrales (ISRYC).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5037 de 24 de octubre de 2012. Sectorizado a la Secretaría de Gobierno por Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5081 de 03 de abril de 2013.
Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5105 de 17 de julio de 2013. Sectorizado por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5233 de 05 noviembre 2014.
Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5081 de 03 de abril de 2013, mismo en el que se determinó su sectorización a la Secretaría de Gobierno.
Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5569 de 16 de enero de 2018, mismo en el que se determinó su sectorización a la Secretaría de Gobierno.
Instituto Morelense de Radio y Televisión (IMRYT).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5088 de 08 de mayo de 2013, mismo por el que se sectoriza a la Secretaría de Gobierno.

SECRETARÍA DE HACIENDA	
Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3151 de 04 de enero de 1984. Sectorizado por Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5490 de 19 de abril de 2017.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	
Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.	Empresa de Participación Estatal Mayoritaria. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4332 de 09 de junio de 2004.
Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4732 de 12 de agosto de 2009. Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico (ahora Secretaría de Desarrollo económico y del Trabajo) mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4749 de 21 de octubre de 2009.
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4577 de 19 de diciembre de 2007. Sectorizado a la Secretaría de Economía (ahora Secretaría de Desarrollo económico y del Trabajo) mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5049 de 12 de diciembre 2012.
Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.	Fideicomiso. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4969 de 25 de abril de 2012. Sectorizado a la Secretaría de Economía (ahora Secretaría de Desarrollo económico y del Trabajo), mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5246 de 24 de diciembre de 2014.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Universidad Politécnica del Estado de Morelos (UPEMOR).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4337 de 07 de julio de 2004, sectorizada a la Secretaría de Educación mediante la misma publicación.
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (UTEZ).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4071 de 23 de agosto de 2000, sectorizada a la Secretaría de Educación mediante la misma publicación.
Instituto Estatal de Educación para Adultos (INEEA).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3990 de 21 de julio de 1999. (El Convenio de Descentralización, publicado en el D.O.F. 9 de junio de 1999, lo denomina Instituto Morelense para la Educación de los Adultos).
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP-MORELOS).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966 del 17 de febrero de 1999, sectorizada a la Secretaría de Educación mediante la misma publicación.
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos. (CECYTE).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966 de 17 de febrero de 1999. Sectorizado a la Secretaría de Educación por Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5602 de 30 de mayo de 2018.
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3940 de 23 de septiembre de 1998. Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5206 de 16 de julio de 2014.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR)	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3595 de 08 de julio de 1992. Sectorizado a la Secretaría de Educación mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5298 de 17 de junio de 2015.
SECRETARÍA DE SALUD	
Hospital del Niño Morelense.	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3990 de 21 de julio de 1999. Sectorizado a la Secretaría de Salud por Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4924 de 05 de octubre de 2011.
Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Morelos (COESAMOR)	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4074 de 06 de septiembre de 2000. Sectorizado a la Secretaría de Salud por Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5506 de 21 de junio de 2017.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. (DIF MORELOS).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4569 de 21 de noviembre de 2007. Sectorizado a la Secretaría de Salud, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048 de 05 de diciembre de 2012.
Servicios de Salud de Morelos (SSM)	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3829 de 27 de noviembre de 1996. Sectorizado a la Secretaría de Salud, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048 de 05 de diciembre de 2012, reforma del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5490 de 19 de abril de 2017.

Régimen Estatal de Protección Social en Salud Morelos (REPSS)	de	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5354 de 23 de diciembre de 2015. Sectorizado a la Secretaría de Salud, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048 de 05 de diciembre de 2012, reforma del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5490 de 19 de abril de 2017.
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA		
Museo Morelense de Arte Popular (MMAPO).		Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4929 alcance de 09 de noviembre de 2011 con la denominación de Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal. Por Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5157 de 15 de enero de 2014, se modificó la denominación para quedar como Museo Morelense de Arte Popular. Sectorizado a la Secretaría de Cultura (ahora Secretaría de Turismo y Cultura) mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5048 de 05 de diciembre de 2012.
Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos (CMA).		Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4721 de 01 de julio de 2009. Sectorizado a la Secretaría de Cultura (ahora Secretaría de Turismo y Cultura), mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5048 de 05 de diciembre de 2012.
Auditorio Cultural Teopanzolco.		Fideicomiso Público. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5478 de 01 de marzo de 2017. Por Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5480, de 09 de marzo de 2017, se determinó su naturaleza jurídica como Fideicomiso Público, mismo que en su artículo segundo lo sectoriza a la Secretaría de Cultura (ahora Secretaría de Turismo y Cultura).

Museo Morelense de Arte Contemporáneo, o Casa de Cultura Juan Soriano.		Fideicomiso Público. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5478 de 01 de marzo de 2017. Por Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5480, de 09 de marzo de 2017, se determinó su naturaleza jurídica como Fideicomiso Público, mismo que en su artículo décimo tercero lo sectoriza a la Secretaría de Cultura (ahora Secretaría de Turismo y Cultura).
Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos.		Fideicomiso Público. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4444 de 08 de marzo de 2006. Sectorizado a la Secretaría de Turismo (ahora Secretaría de Turismo y Cultura), mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048 de 05 de diciembre de 2012.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos (INDEM).		Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4475 de 26 de julio de 2006. Por Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4666 de 12 de diciembre de 2008 se sectorizó a la entonces Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para posteriormente por Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5630 de 5 de septiembre de 2018, segunda sección, se estableció que se sectorizaba a la Secretaría de Desarrollo Social.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		
Comisión Estatal del Agua. (CEAGUA).		Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5035 de 15 de octubre de 2012. Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048 de 05 de diciembre de 2012.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
Operador de Carreteras de Cuota		Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4338 de 14 de julio de 2004. Sectorizado a la Secretaría de Movilidad y Transporte, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5175 de 02 de abril de 2014.

Sistema Integrado de Transporte Masivo	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5486 de 05 de abril de 2017. Por decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5541 de 04 de octubre de 2017 se determina su naturaleza jurídica como Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Movilidad y Transporte. Organismo sin operación.
OTROS	
Productos de Morelos	Empresa de Participación Estatal Mayoritaria. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3203 de 02 de enero de 1985. Organismo sin operación.
Fideicomiso de Certificados de Participación Ordinarios (CPO's)	Fideicomiso. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4129 de 20 de julio de 2001. Organismo sin operación.
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4405, de 3 de agosto de 2005.
Comisión Estatal de Reservas Territoriales (CERT).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3730 de 08 de febrero de 1995.
Centro de Rehabilitación Integral "Xoxotla".	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3677 de 02 de febrero de 1994. (Sectorizado por conducto del DIF).
Instituto Proveteranos de la Revolución del Sur.	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3129 de 03 de agosto de 1983.
Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI).	Fideicomiso Público. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4617 de 04 de junio de 2008.
Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP).	Fideicomiso Público. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5663 de 02 de enero de 2019.

Fideicomiso Lago de Tequesquitengo (FILATEQ).	Fideicomiso Público. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1975.
Fideicomiso Turismo Morelos (FITUR).	Fideicomiso Público. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5663 de 02 de enero de 2019.
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3396 de 14 de septiembre de 1988.
Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3591 de 10 de junio de 1992.
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos (UTSEM).	Descentralizado. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005 de 25 de julio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por cuanto hace los Organismos Auxiliares extintos que se encuentran en proceso de liquidación, se dan a conocer los siguientes:

ORGANISMOS EXTINTOS	
Instituto de la Vivienda del Estado de Morelos (INVIMOR)	Descentralizado. Extinto por Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5053 de 26 de diciembre de 2012. Organismo en liquidación.
Casa Propia para los Morelenses (CAPROMOR)	Descentralizado. Extinto por Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3962 de 14 de septiembre de 1988. Organismo en liquidación.
Fideicomiso Balneario Agua Hedionda.	Fideicomiso. Convenio de extinción de 04 de agosto de 2000. Fideicomiso en extinción.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 21 días de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE HACIENDA
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
CONVOCATORIA 001

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64, de lunes a viernes; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	SOP-DGLCOP-LP-OP-008-2019
Descripción general de la obra	Rehabilitación de la Carretera Cuernavaca-Tepoztlán en el Estado de Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tepoztlán Municipio: Tepoztlán
Fecha de publicación	27/02/2019
Visita a instalaciones	06/03/2019 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	07/03/2019 10:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas técnicas	14/03/2019 10:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas	19/03/2019 10:00 hrs.
Fallo	22/03/2019 10:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	28/03/2019
Plazo de ejecución	60 días naturales
No. de licitación	SOP-DGLCOP-LP-OP-009-2019
Descripción general de la obra	Rehabilitación de Infraestructura Carretera en Diversas Calles del Municipio de Cuernavaca Zona A.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	27/02/2019
Visita a instalaciones	06/03/2019 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	07/03/2019 12:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas técnicas	14/03/2019 12:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas	19/03/2019 12:00 hrs.
Fallo	22/03/2019 11:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	28/03/2019
Plazo de ejecución	60 días naturales
No. de licitación	SOP-DGLCOP-LP-OP-010-2019
Descripción general de la obra	Rehabilitación de Infraestructura Carretera en Diversas Calles del Municipio de Cuernavaca Zona B.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	27/02/2019
Visita a instalaciones	06/03/2019 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	07/03/2019 13:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas técnicas	14/03/2019 15:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas	19/03/2019 15:00 hrs.
Fallo	22/03/2019 12:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	28/03/2019
Plazo de ejecución	60 días naturales

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las Oficinas de la DGLCOP, Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgará un anticipo por inicio de trabajos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados se encuentra establecido en las bases.
- Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vitae.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y cumplir con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2017, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante.
- Origen de los recursos: Ramo 28 Participaciones Federales
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cuernavaca, Mor., 20 de febrero de 2019

Lic. Fidel Luis Giménez-Valdés Román

Secretario de Obras Públicas

del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Rúbrica.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

REPORTE DEL 4to. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: MORELOS																					
MUNICIPIO	TIPO REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCION PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROG.FN.D.CONV.ESP	DEPENDENCIA EJECUTORIA	RENDIMIENTO	REINTEGRO	TIPOGASTO	IDYDESCPARTIDAGENERICA	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIONES (CAPTURAS)
Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2014	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa Nacional Forestal- Desarrollo Forestal	U036	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0		Total del Programa Presupuestario	562 693.01	5626 93.01	562 693.01	56269 2.99	5626 92.99	562 692.99	562 692.99	
Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa Nacional Forestal- Desarrollo Forestal	U036	CONAFOR Planta Forestal 2014	Secretaría de Desarrollo Sustentable			1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	228 673	2286 73	228 673	22867 3	2286 73	228 673	228 673	Proyecto aprobado en marzo del 2015 de recursos del 2014, sin embargo, durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de \$562,693.01 que fue transferido por CONAFOR con cargo a su gasto de operación pero que fue aprobado por el estado dentro del programa de inversión "Convenios Federales" por lo que no forma parte del programa del Portal Aplicativo, observación que asentamos para dejar constancia del porqué se registra. Cancelación de saldo por \$706.99 mediante oficio no. SDS/DG AyF/0151/2016 de fecha 04 de marzo de 2016. Ampliación de recursos por \$169,020.00 para el 2017 mediante oficio no. SH/0545-2/2017.

Go bie rno de la Ent ida d	Parti da genér ica	201 4	FEDE RALE S (APO RTACI ONES - SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Medi o Ambi ente y Recu rsos Natur ales	16	Progra ma Nacion al Foresta l- Desarro llo Foresta l	U036	CO NA FO R Pla nta For est al 20 14	Secr etaría de Desa rrollo Suste ntabl e			1 - Gasto corrie nte	241 - Prod uctos mine rales no metá licos	256 00	2560 0	256 00	25599 .98	2559 9.98	255 99. 98	255 99. 98
Go bie rno de la Ent ida d	Parti da genér ica	201 4	FEDE RALE S (APO RTACI ONES - SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Medi o Ambi ente y Recu rsos Natur ales	16	Progra ma Nacion al Foresta l- Desarro llo Foresta l	U036	CO NA FO R Pla nta For est al 20 14	Secr etaría de Desa rrollo Suste ntabl e			1 - Gasto corrie nte	244 - Mader a y prod uctos de mader a	299 45.3 7	2994 5.37	299 45.3 7	29945 .37	2994 5.37	299 45. 37	299 45. 37
Go bie rno de la Ent ida d	Parti da genér ica	201 4	FEDE RALE S (APO RTACI ONES - SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Medi o Ambi ente y Recu rsos Natur ales	16	Progra ma Nacion al Foresta l- Desarro llo Foresta l	U036	CO NA FO R Pla nta For est al 20 14	Secr etaría de Desa rrollo Suste ntabl e			1 - Gasto corrie nte	332 - Servi cios de diseñ o, arqui tectu ra, inge nierí a y activi dade s relaci onad as	478 5	4785	478 5	4785	4785	478 5	478 5
Go bie rno de la Ent ida d	Parti da genér ica	201 4	FEDE RALE S (APO RTACI ONES - SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Medi o Ambi ente y Recu rsos Natur ales	16	Progra ma Nacion al Foresta l- Desarro llo Foresta l	U036	CO NA FO R Pla nta For est al 20 14	Secr etaría de Desa rrollo Suste ntabl e			1 - Gasto corrie nte	256 - Fibra s sintét icas, hules , plásti cos y deriv ados	108 707. 25	1087 07.2 5	108 707. 25	10870 7.25	1087 07.2 5	108 707 .25	108 707 .25



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

REPORTE DEL 4to. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: MORELOS																					
MUNICIPIO	TIPO REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROG. FND. CONV. ESP.	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENDIMIENTO	REINTEGRO	TIPO GASTO	ID Y DESC. PAR. TIDA GENÉRICA	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIONES (CAPTURAS)
Go bier no de la Ent idad	Parti da genér ica	201 4	FEDE RALE S (APO RTACI ONES , SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Medi o Ambi ente y Recu rsos Natur ales	16	Progra ma Nacion al Foresta l- Desarro llo Foresta l	U036	CO NA FO R Pla nta For est al 20 14	Secr etaría de Desa rrollo Suste ntabl e			1 - Gasto cor rie nte	231 - Prod uctos alime nticio s, agro pecu arios y fores tales adqu iridos com o mate ria prim a	880 0	8800	880 0	8800	8800	880 0	880 0	
Go bier no de la Ent idad	Parti da genér ica	201 4	FEDE RALE S (APO RTACI ONES , SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Medi o Ambi ente y Recu rsos Natur ales	16	Progra ma Nacion al Foresta l- Desarro llo Foresta l	U036	CO NA FO R Pla nta For est al 20 14	Secr etaría de Desa rrollo Suste ntabl e			1 - Gasto cor rie nte	357 - Instal ación , repar ación y mant enimie nto de maq uinar ia, otros equi pos y herra mien ta	899 4	8994	899 4	8994	8994	899 4	899 4	
Go bier no de la Ent idad	Parti da genér ica	201 4	FEDE RALE S (APO RTACI ONES , SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Medi o Ambi ente y Recu rsos Natur ales	16	Progra ma Nacion al Foresta l- Desarro llo Foresta l	U036	CO NA FO R Pla nta For est al 20 14	Secr etaría de Desa rrollo Suste ntabl e			1 - Gasto cor rie nte	291 - Herr amie ntas men ores	441 7.2	4417 .2	441 7.2	4417 .2	4417 .2	441 7.2	441 7.2	
Go bier no de la Ent idad	Parti da genér ica	201 4	FEDE RALE S (APO RTACI ONES , SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Medi o Ambi ente y Recu rsos Natur ales	16	Progra ma Nacion al Foresta l- Desarro llo Foresta l	U036	CO NA FO R Pla nta For est al 20 14	Secr etaría de Desa rrollo Suste ntabl e			1 - Gasto cor rie nte	252 - Fertil izant es, pesti cidas y otros agro quí micos	114 659. 92	1146 59.9 2	114 659. 92	11465 9.92	1146 59.9 2	114 659 .92	114 659 .92	
Go bier no de la Ent idad	Parti da genér ica	201 4	FEDE RALE S (APO RTACI ONES , SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Medi o Ambi ente y Recu rsos Natur ales	16	Progra ma Nacion al Foresta l- Desarro llo Foresta l	U036	CO NA FO R Pla nta For est al 20 14	Secr etaría de Desa rrollo Suste ntabl e			1 - Gasto cor rie nte	347 - Flete s y mani obra s	281 11.2 7	2811 1.27	281 11.2 7	28111 .27	2811 1.27	281 11. 27	281 11. 27	

Go bie rno de la Ent ida d	Progr ama presu puest ario	201 7	FEDE RALE S (APO RTACI ONES , SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Provi sione s Salari ales y Econ ómic as	23	Fondo Metrop olitano	U057	Sin Es pe cifi car	Sin Espe cifica r	0	0		Total del Prog rama Pres upue stari o	709 312 5,56	7015 101. 18	701 510 1.18	68355 03.49	4489 723. 38	448 972 3.3 8	448 972 3.3 8	
Go bie rno de la Ent ida d	Parti da genér ica	201 7	FEDE RALE S (APO RTACI ONES , SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Provi sione s Salari ales y Econ ómic as	23	Fondo Metrop olitano	U057		Secr etaria de Desa rrollo Suste ntabl e			2 - Ga sto de Inv ers ión	624 - Divisi ón de terre nos y const rucci ón de obra s de urba nizac ión	108 712 5.56	1075 167. 18	107 516 7.18	10684 85.25	3806 06.6 5	380 606 .65	380 606 .65	obra con terminaci ón anticipa, monto no ejercido se reintegra ra a la TESOFE
Go bie rno de la Ent ida d	Parti da genér ica	201 7	FEDE RALE S (APO RTACI ONES , SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Provi sione s Salari ales y Econ ómic as	23	Fondo Metrop olitano	U057		Secr etaria de Desa rrollo Suste ntabl e			2 - Ga sto de Inv ers ión	626 - Otra s const rucci ones de inge nierí a civil u obra pеса da	600 600 0	5939 934	593 993 4	57670 18.24	4109 116. 73	410 911 6.7 3	410 911 6.7 3	obra con terminaci ón anticipa, monto no ejercido se reintegra ra a la TESOFE
Go bie rno de la Ent ida d	Progr ama presu puest ario	201 8	FEDE RALE S (APO RTACI ONES , SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Provi sione s Salari ales y Econ ómic as	23	Fondo Metrop olitano	U057	Sin Es pe cifi car	Sin Espe cifica r	0	0		Total del Prog rama Pres upue stari o	0	0	0	0	0	0	0	
Go bie rno de la Ent ida d	Parti da genér ica	201 8	FEDE RALE S (APO RTACI ONES , SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Provi sione s Salari ales y Econ ómic as	23	Fondo Metrop olitano	U057		Secr etaria de Desa rrollo Suste ntabl e			2 - Ga sto de Inv ers ión	831 - Apor tacion es de la Fede ración a las entid ades feder ativas	0	0	0	0	0	0	0	Aún se encuentr an en Validació n por parte de la Secretarí a de Haciend a y Crédito Público



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

REPORTE DEL 4to. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: MORELOS																					
MUNICIPIO	TIPO REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROG. FND. CONV. ESP.	DEPENDENCIA EJECUTORIA	RENDIMIENTO	REINTEGRO	TIPOGASTO	IDYDESCPAR TIDA GENÉRICA	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIONES (CAPTURAS)
Go bierno de la Entidad	Programa presupuestario	2018	FEDE RALE S (APO RTACIONES , SUBSIDIOS Y CONV ENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	S219	Sin Especificar	Sin Especificar	383	67426.5		Total del Programa Presupuestario	1556010	1556010	1556010	1488583.5	1488583.5	1488583.5	1488583.5	
Go bierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDE RALE S (APO RTACIONES , SUBSIDIOS Y CONV ENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	S219	Pre ven ción, Co mbate y Co ntr ol de Inc en dion s For est ale s (C ON AF OR Bri ga da 20 18)	Secretaría de Desarrollo Sustentable			1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	1556010	1556010	1556010	1488583.5	1488583.5	1488583.5	1488583.5	
Go bierno de la Entidad	Programa presupuestario	2018	FEDE RALE S (APO RTACIONES , SUBSIDIOS Y CONV ENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Preven ción y gestión integral de residuos	U012	Sin Especificar	Sin Especificar	9888	7215		Total del Programa Presupuestario	1800000	1800000	1790112	1790112	1790112	1790112	1790112	

Go bie rno de la Ent ida d	Parti da gené rica	201 8	FEDE RALE S (APO RTACI ONES . SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Medi o Ambi ente y Recu rsos Natur ales	16	Preven ción y gestión integral de residuo s	U012	Eq uip am ien to par a la Re col ec ción de Res iduo s Sól ido s Ur ba no s par a el mu nici pio de Joj utl a de Ju áre z, Mo rel os	Secr etaría de Desa rrollo Suste ntabl e				2 - Gasto de Inv ersión	541 - Vehí culos y Equi po Terre stre	180 000 0	1800 000	179 011 2	17901 12	1790 112	179 011 2	179 011 2
Go bie rno de la Ent ida d	Progr ama presu puestario	201 8	FEDE RALE S (APO RTACI ONES . SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Medi o Ambi ente y Recu rsos Natur ales	16	Fortale cimiento o Ambien tal en Entidad es Federat ivas	U032	Sin Es pe cifi car	Sin Espe cifica r	12 64. 3	0		Total del Prog rama Pres upue stario		290 000 0	2900 000	290 000 0	29000 00	2900 000	290 000 0	290 000 0
Go bie rno de la Ent ida d	Parti da gené rica	201 8	FEDE RALE S (APO RTACI ONES . SUBSI DIOS Y CONV ENIO S)	Medi o Ambi ente y Recu rsos Natur ales	16	Fortale cimiento o Ambien tal en Entidad es Federat ivas	U032	Pr ogr ama Ma est ro par a la Im ple me nta ción de la Ec oz on a de Cu ern av aca (C ent ro) Mo rel os	Secr etaría de Desa rrollo Suste ntabl e				1 - Gasto cor riente	339 - Servi cios profe siona les, cientí ficos y técni cos integ rales	290 000 0	2900 000	290 000 0	29000 00	2900 000	290 000 0	290 000 0

ELABORÓ
C.P. HULBERT ALONSO NAVARR 0020°
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
M. EN C.P.S. JESÚS FERNANDO SERRANO LAURETTA
RÚBRICA.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

REPORTE DEL 4to. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO

DESTINO DEL GASTO

ENTIDAD: MORELOS						
Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	Número de municipios en los que se validaron los proyectos	Porcentaje de municipios de la entidad en que se validaron proyectos	Observaciones
2	\$7,093,125.56	\$4,489,723.38	63%	14	39%	Los datos reportados en el trimestre corresponden a dos proyectos del ejercicio fiscal 2017 y seis proyectos que se encuentran en validación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ELABORÓ

C.P. HULBERT ALONSO NAVARRO

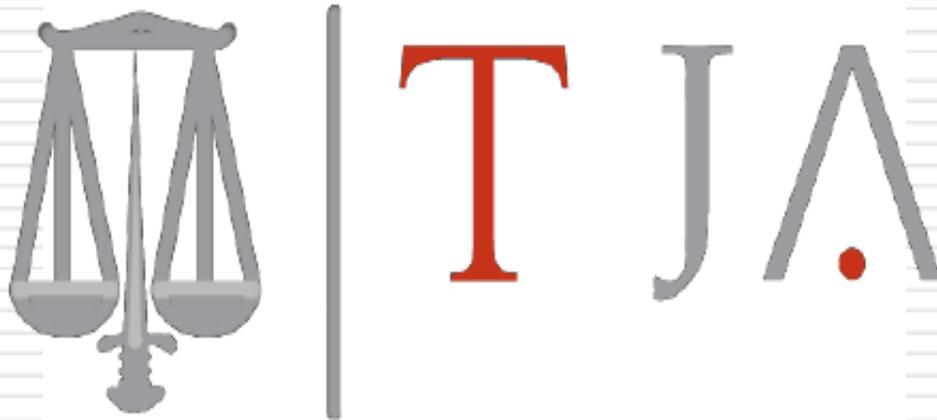
RÚBRICA

AUTORIZÓ

M. EN C.P.S. JESÚS FERNANDO SERRANO

LAURETTA

RÚBRICA.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Introducción

Introducción

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la Administración Pública estatal o municipal, sus Organismos Auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los Organismos Públicos Autónomos, los municipios y los Organismos Auxiliares de la Administración Pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

La competencia y atribución del Tribunal se contempla en los artículos 116 fracción V¹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 109-bis² de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

¹ Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

- V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

² ARTÍCULO 109 bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, órgano jurisdiccional que no estará adscrito al Poder Judicial.

Dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus Organismos Auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los Organismos Públicos Autónomos, los municipios y los Organismos Auxiliares de la Administración Pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Este Tribunal se encuentra trabajando para dar cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad, publicada el 31 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que establece los criterios generales que rigen la contabilidad con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar el registro de las operaciones y en general contribuir a ejercer el presupuesto asignado con medidas de racionalidad, eficacia, economía y eficiencia.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

El Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por siete magistrados; funcionará en términos de lo dispuesto en las normas aplicables.

Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Durarán en su cargo catorce años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional y sólo podrán ser removidos de sus cargos en los términos que establece esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo, podrán rebasar catorce años en ejercicio del mismo.

Al término de su respectivo encargo, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, conforme lo establece esta Constitución y la Ley de la materia.

El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. El Tribunal podrá establecer unidades de apoyo técnico especializado, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos, el Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de su declaración de intereses y situación patrimonial en los términos de lo dispuesto por el artículo 133-bis de esta Constitución.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Contable



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2018
(PESOS)



Concepto	2018	2017	Concepto	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	-	-	Gastos de Funcionamiento	7,115,760	33,949,315
Impuestos	-	-	Servicios Personales	5,870,515	29,988,661
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	280,744	1,343,477
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	964,501	2,617,177
Derechos	-	-			
Productos de Tipo Corriente	-	-	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	343,601	1,578,535
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	Subsidios y Subvenciones	-	-
			Ayudas Sociales	-	-
			Pensiones y Jubilaciones	343,601	1,578,535
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,440,984	35,959,914	Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	9,440,984	35,959,914	Donativos	-	-
			Transferencias al Exterior	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	-	-			
Ingresos Financieros	-	-	Participaciones y Aportaciones	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Participaciones	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	Aportaciones	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Convenios	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-			
			Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Púb.	-	-
			Intereses de la Deuda Pública	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	9,440,984	35,959,914	Comisiones de la Deuda Pública	-	-
			Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-	-
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-	-
			Provisiones	-	-
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	-	-
			Inversión Pública	17,376	432,064
			Inversión Pública no Capitalizable	17,376	432,064
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	7,476,737	35,959,914
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,964,247	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
 Al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de marzo de 2018
 (PESOS)



CONCEPTO	31 de marzo	31 de diciembre	CONCEPTO	31 de marzo	31 de diciembre
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,097,685	1,072,307	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	330,898	2,009,073
Efectivo	1,695	-	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	-	1,188,489
Bancos/Tesorería	2,095,990	1,072,307	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	-	-
Bancos/Dependencias y Otros	-	-	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	-	-	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	-	-
Fondos con Afectación Específica	-	-	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Admón.	-	-	Int., Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Otros Efectivos y Equivalentes	-	-	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	330,898	820,584
			Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	17,233,625	18,210,975	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Inversiones Financieras de Corto Plazo	-	-			
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	-	-	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	-	-
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	-	-	Documentos con Contratistas por Obras Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	-	-	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	-	-			
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equiv. a Corto Plazo	17,233,625	18,210,975	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes y Prest. de Serv. a Corto Plazo	-	-	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Inm. y Muebles a Corto Plazo	-	-			
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Intangibles a Corto Plazo	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	-	-			
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
			Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías para Venta	-	-	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías Terminadas	-	-			
Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Inventario de Materias Primas, Mat. y Suministros para Producción	-	-	Fondos en Garantía a Corto Plazo	-	-
Bienes en Tránsito	-	-	Fondos en Administración a Corto Plazo	-	-
			Fondos Contingentes a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	-	-
			Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	-	-
Est. para Ctas. Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equiv.	-	-			
Estimación por Deterioro de Inventarios	-	-	Provisiones a Corto Plazo	17,038,787	17,276,831
			Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	4,000	4,000	Provisión para Contingencias a Corto Plazo	-	-
Valores en Garantía	4,000	4,000	Otras Provisiones a Corto Plazo	17,038,787	17,276,831
Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	-	-			
Bienes Deriv. de Embargos, Decom., Aseguramientos y Dación en Pago	-	-	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Adquisición con Fondos de Terceros	-	-	Ingresos por Clasificar	-	-
			Recaudación por Participar	-	-
			Otros Pasivos Circulantes	-	-
Total de Activos Circulantes	19,335,310	19,287,282	Total de Pasivos Circulantes	17,369,685	19,285,904



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de marzo de 2018
(PESOS)



CONCEPTO	31 de marzo	31 de diciembre	CONCEPTO	31 de marzo	31 de diciembre
	2018	2017		2018	2017
Activo No Circulante	-	-	Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Const. en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	4,995,089	4,977,714	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Admón. a L.P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
			Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	17,369,685	19,285,904
Total de Activos No Circulantes	4,995,089	4,977,714	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	4,995,089	4,977,714
Total del Activo	24,330,399	24,264,996	Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	4,995,089	4,977,714
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	1,965,089	1,378
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,964,247	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,378	1,378
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	6,960,714	4,979,092
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	24,330,399	24,264,996

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2018
 (PESOS)



Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	977,350	1,042,753	PASIVO	-	1,916,219
Activo Circulante	977,350	1,025,378	Pasivo Circulante	-	1,916,219
Efectivo y Equivalentes	-	1,025,378	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	1,678,175
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	977,350	-	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	238,044
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Activo No Circulante	-	17,375			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Pasivo No Circulante	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	-	17,375	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a L. P.	-	-
Activos Diferidos	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	1,981,622	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	17,375	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	17,375	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	1,964,247	-
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,964,247	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
 C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA.

AUTORIZÓ
 DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RÚBRICA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos



Estado Analítico del Activo

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018

(PESOS)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
	1	2	3	4 = (1 + 2 - 3)	(4 - 1)
ACTIVO	24,264,996	12,212,886	12,147,483	24,330,399	65,403
Activo Circulante	19,287,282	12,195,511	12,147,483	19,335,310	48,028
Efectivo y Equivalentes	1,072,307	10,420,473	9,395,095	2,097,685	1,025,378
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,210,975	1,775,038	2,752,388	17,233,625	(977,350)
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	-	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	4,000	-	-	4,000	-
Activo No Circulante	4,977,714	17,375	-	4,995,089	17,375
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	-	-	-
Bienes Muebles	4,977,714	17,375	-	4,995,089	17,375
Activos Intangibles	-	-	-	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	-	-	-	-	-
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON

DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

MAGISTRADO PRESIDENTE

RÚBRICA.

RÚBRICA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
 Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
 Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018



(PESOS)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de Diciembre de 2017	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-
Corto Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Otros Pasivos	19,285,904	-	-	-	17,369,685	-	-
Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	19,285,904	-	-	-	17,369,685	-	-
Deuda Contingente ¹ (Informativo)							
Deuda Contingente 1	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 2	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente xx	-	-	-	-	-	-	-
Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero ²							
Instrumento Bono Cupón Cero 1	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 2	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 3	-	-	-	-	-	-	-

1 Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, Organismos Descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos Organismos Descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

2 Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo	Monto Contratado	Plazo Pactado	Tasa de Interés	Comisiones y Costos Relacionados	Tasa Efectiva
Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)					
Crédito 1	-	-	-	-	-
Crédito 2	-	-	-	-	-
Crédito xx	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
 C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA.

AUTORIZÓ
 DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RÚBRICA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos



Estado Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018

(PESOS)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión	Monto pagado de la inversión al 31 de marzo de 2018	Monto pagado de la inversión actualizado al 31 de marzo de 2018	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 31 de marzo de 2018
Asociaciones Público Privadas (APP's)				-		-	-	-	-	-
APP 1				-		-	-	-	-	-
APP 2										
APP 3										
APP XX										
Otros Instrumentos										
Otro Instrumentos 1				-		-	-	-	-	-
Otro Instrumentos 2				-		-	-	-	-	-
Otro Instrumentos 3				-		-	-	-	-	-
Otro Instrumentos xx				-		-	-	-	-	-
Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento				-		-	-	-	-	-

NO APLICA

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018
(PESOS)



Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto del 2017	4,977,714	-	-	-	4,977,714
<i>Aportaciones</i>	-	-	-	-	-
<i>Donaciones de Capital</i>	-	-	-	-	-
<i>Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>	4,977,714	-	-	-	4,977,714
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto del 2017	-	1,378	-	-	1,378
<i>Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)</i>	-	-	-	-	-
<i>Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	-	1,378	-	-	1,378
<i>Revalúos</i>	-	-	-	-	-
<i>Reservas</i>	-	-	-	-	-
<i>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	-	-	-	-	-
Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2017	-	-	-	-	-
<i>Resultado por Posición Monetaria</i>	-	-	-	-	-
<i>Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</i>	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2017	4,977,714	1,378	-	-	4,979,092
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2018	17,375	-	-	-	17,375
<i>Aportaciones</i>	-	-	-	-	-
<i>Donaciones de Capital</i>	-	-	-	-	-
<i>Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>	17,375	-	-	-	17,375
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2018	-	-	1,964,247	-	1,964,247
<i>Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)</i>	-	-	1,964,247	-	1,964,247
<i>Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	-	-	-	-	-
<i>Revalúos</i>	-	-	-	-	-
<i>Reservas</i>	-	-	-	-	-
<i>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	-	-	-	-	-
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018	-	-	-	-	-
<i>Resultados por Posición Monetaria</i>	-	-	-	-	-
<i>Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios</i>	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2018	4,995,089	1,378	1,964,247	-	6,960,714

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

RÚBRICA.

AUTORIZÓ

DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS

MAGISTRADO PRESIDENTE

RÚBRICA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 1 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2018
(PESOS)



Concepto	2018	2017	Concepto	2018	2017
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
<i>Origen</i>	9,440,984	35,959,914	<i>Origen</i>	4,995,089	4,977,714
Impuestos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	4,995,089	4,977,714
Contribuciones de mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión	-	-
Derechos	-	-			
Productos de Tipo Corriente	-	-	<i>Aplicación</i>	5,933,958	6,870,801
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-	Bienes Muebles	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	Otras Aplicaciones de Inversión	5,933,958	6,870,801
Participaciones y Aportaciones	-	-			
Transf., Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	9,440,984	35,959,914	Flujos Netos de Efectivo por Act. de Inversión	(938,869)	(1,893,087)
Otros Orígenes de Operación	-	-			
			Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	-	-
<i>Aplicación</i>	7,476,737	35,959,914			
Servicios Personales	5,870,515	29,988,661	<i>Origen</i>	-	-
Materiales y Suministros	280,744	1,343,477	Endeudamiento Neto	-	-
Servicios Generales	964,501	2,617,177	Interno	-	-
			Externo	-	-
Transf. Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-			
Subsidios y Subvenciones	-	-	<i>Aplicación</i>	-	-
Ayudas Sociales	-	-	Servicios de la Deuda	-	-
Pensiones y Jubilaciones	343,601	1,578,535	Interno	-	-
Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	Externo	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Donativos	-	-			
Transferencias al Exterior	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Act. de Financiamiento	-	-
Participaciones	-	-	Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,025,378	(1,893,087)
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-	Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,072,307	2,965,394
Otras Aplicaciones de Operación	17,376	432,064	Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Ejercicio	2,097,685	1,072,307
Flujos Netos de Efectivo por Act. de Operación	1,964,247	-			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Informe de Pasivos Contingentes

Al 31 de Marzo de 2018, el Tribunal de Justicia Administrativa Estado de Morelos cuenta con un pasivo contingente por la cantidad de \$ 17,038,787.00 (diecisiete millones treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; se recibió de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, el día 28 de febrero de 2018, transferencia de recursos como primer pago parcial del esquema de pago propuesto por esa Secretaría, ante el Juez de Distrito del conocimiento del juicio de Amparo Número 2270/2015, por la cantidad de \$389,400.51 (trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos 51/100 M.N.).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se integra por el saldo en la cuenta de bancos por la cantidad de \$ 2,095,990.03 (dos millones noventa y cinco mil novecientos noventa pesos 03/100 M.N.). y \$ 1.695.09 (mil seiscientos noventa y cinco pesos 09/100 M.N.).

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se integra por recursos presupuestales de los meses de agosto a diciembre dos mil quince, derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y las ministraciones de materiales y suministros y servicios generales de los meses de febrero y marzo del año dos mil dieciocho.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Otros Activos

3. Aquí se refleja depósitos en garantía por servicios:

1. Telefonía celular la cantidad de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100M.N.)

Pasivo

1. Se integra por los impuestos retenidos.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. Las transferencias autorizadas le fueron entregadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Autorización e Historia

a) El Tribunal entra en funciones el quince de Abril de mil novecientos noventa, cambia de denominación mediante Decreto número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince.

4. Organización y Objeto Social

Función General

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus Organismos Auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los Organismos Públicos Autónomos, los municipios y los Organismos Auxiliares de la Administración Pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

a) En la elaboración de la información se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. PIEDAD NABOR MONDRAGON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

RÚBRICA.

AUTORIZÓ

DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE

RÚBRICA.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Presupuestaria



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018
(PESOS)



Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1 + A2 + A3)	9,440,984	7,476,737	7,476,737
A1. Ingresos de Libre Disposición	9,440,984	7,476,737	7,476,737
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
A3. Financiamiento Neto	-	-	-
B. Egresos Presupuestarios 1(B = B1 + B2)	9,440,984	7,476,737	7,476,737
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública).	9,440,984	7,476,737	7,476,737
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	-	-	-
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	-	-	-
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	-	-	-
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	-	-	-
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	-	-	-

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1 + E2)	-	-	-
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	-	-	-
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	-	-	-
IV. Balance Primario (IV = III + E)	-	-	-

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	-	-	-

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	9,440,984	7,476,737	7,476,737
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	9,440,984	7,476,737	7,476,737
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	-	-	-
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	-	-	-

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	-	-	-
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	-	-	-



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF



Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018

(PESOS)

Concepto	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo General de Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fomento Municipal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-	-	-	-	-	-
0.136% de la Recaudación Federal Participable	-	-	-	-	-	-
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	-	-	-	-	-	-
Gasolinas y Diésel	-	-	-	-	-	-
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	-	-	-	-	-	-
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	-	-	-	-	-	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
Tenencia o Uso de Vehículos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación ISAN	-	-	-	-	-	-
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	-	-	-	-	-	-
Otros Incentivos Económicos	-	-	-	-	-	-
Transferencias	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	(1,964,247)
Convenios	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
Participaciones en Ingresos Locales	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos de Libre Disposición	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	(1,964,247)
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Gto. Op.	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones Múltiples	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Convenios de Protección Social en Salud	-	-	-	-	-	-
Convenios de Descentralización	-	-	-	-	-	-
Convenios de Reasignación	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Fondo Minero	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
Total de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	(1,964,247)
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018 (PESOS)



Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	1,964,247
Servicios Personales	7,326,344	(78,707)	7,247,637	5,870,515	5,870,515	1,377,122
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	2,775,973	(61,332)	2,714,641	2,711,287	2,711,287	3,354
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	379,182	(17,375)	361,807	345,163	345,163	16,644
Remuneraciones Adicionales y Especiales	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	801,846	-	801,846	612,057	612,057	189,789
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,205,254	-	2,205,254	1,047,460	1,047,460	1,157,794
Previsiones	324,920	-	324,920	315,379	315,379	9,541
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	839,169	-	839,169	839,169	839,169	-
Materiales y Suministros	336,150	(22,770)	313,380	280,744	280,744	32,636
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	125,700	11,061	136,761	110,828	110,828	25,933
Alimentos y Utensilios	24,900	-	24,900	18,197	18,197	6,703
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	143,550	1,250	144,800	144,800	144,800	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	42,000	(35,081)	6,919	6,919	6,919	-
Servicios Generales	1,434,889	84,101	1,518,990	964,501	964,501	554,489
Servicios Básicos	175,800	-	175,800	91,976	91,976	83,824
Servicios de Arrendamiento	782,368	-	782,368	638,777	638,777	143,591
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	120,114	-	120,114	1,914	1,914	118,200
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	117,987	79,305	197,292	186,443	186,443	10,849
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	229,920	-	229,920	31,895	31,895	198,025
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	8,700	4,796	13,496	13,496	13,496	-
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	343,601	-	343,601	343,601	343,601	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	343,601	-	343,601	343,601	343,601	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	17,376	17,376	17,376	17,376	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	17,376	17,376	17,376	17,376	-
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018 (PESOS)

Concepto	Egresos					Sub-ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	-	-	-	-	-	-
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	-	-	-	-	-	-
Alimentos y Utensilios	-	-	-	-	-	-
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	-	-	-	-	-	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-	-	-	-	-	-
Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Servicios Básicos	-	-	-	-	-	-
Servicios de Arrendamiento	-	-	-	-	-	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	-	-	-	-	-	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	-	-	-	-	-	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	-	-	-	-	-	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	-	-	-	-	-	-
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	-	-	-	-	-
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	1,964,247



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018



(PESOS)

Concepto	Egresos					Sub-ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	1,964,247
Secretaría Ejecutiva de la Gobernatura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Economía	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Fiscalía General del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tec.	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	1,964,247
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Secretaría Ejecutiva de la Gobernatura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Economía	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Fiscalía General del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tec.	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	1,964,247



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018



(PESOS)

Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	1,964,247
<i>Gobierno</i>	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	1,964,247
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	1,964,247
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
<i>Desarrollo Social</i>	-	-	-	-	-	-
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social Otros	-	-	-	-	-	-
Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
<i>Desarrollo Económico</i>	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
<i>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</i>	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
<i>Gobierno</i>	-	-	-	-	-	-
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
<i>Desarrollo Social</i>	-	-	-	-	-	-
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
<i>Desarrollo Económico</i>	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
<i>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</i>	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Egresos	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	1,964,247



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 31 de marzo del 2018
(PESOS)



Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	7,326,344	(78,707)	7,247,637	5,870,515	5,870,515	1,377,122
<i>Personal Administrativo y de Servicio Público</i>	7,326,344	(78,707)	7,247,637	5,870,515	5,870,515	1,377,122
<i>Magisterio</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Servicios de Salud</i>	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo	-	-	-	-	-	-
Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	-	-	-
<i>Seguridad Pública</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Fed. o Reformas a las Mismas</i>	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 2	-	-	-	-	-	-
<i>Sentencias Laborales Definitivas</i>	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
<i>Personal Administrativo y de Servicio Público</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Magisterio</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Servicios de Salud</i>	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo	-	-	-	-	-	-
Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	-	-	-
<i>Seguridad Pública</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Fed. o Reformas a las Mismas</i>	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 2	-	-	-	-	-	-
<i>Sentencias Laborales Definitivas</i>	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto en Servicios Personales	7,326,344	(78,707)	7,247,637	5,870,515	5,870,515	1,377,122



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de enero al 31 de marzo del 2018
(PESOS)



Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	9,097,383	-	9,097,383	7,133,136	7,133,136	1,964,247
Gasto de Capital	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	343,601	-	343,601	343,601	343,601	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	1,964,247



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos



Intereses de la Deuda

Del 1 de enero al 31 de marzo del 2018

(PESOS)

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios	-	-
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	-	-
TOTAL	-	-

NO APLICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Programática



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Gasto por Categoría Programática
Del 1 de enero al 31 de marzo del 2018
(PESOS)



Concepto	Egresos					Sub- ejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Programas						
<i>Subsidios: Sector Social y Privado o Ent. Federativas y Municipios</i>	-	-	-	-	-	-
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
<i>Desempeño de las Funciones</i>	9,097,383	-	9,097,383	7,133,136	7,133,136	1,964,247
Prestación de Servicios Públicos	9,097,383	-	9,097,383	7,133,136	7,133,136	1,964,247
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	-	-	-	-	-	-
Promoción y Fomento	-	-	-	-	-	-
Regulación y Supervisión	-	-	-	-	-	-
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	-	-	-	-	-	-
Proyectos de Inversión	-	-	-	-	-	-
<i>Administrativos y de Apoyo</i>	-	-	-	-	-	-
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	-	-	-	-	-	-
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	-	-	-	-	-	-
Operaciones Ajenas	-	-	-	-	-	-
<i>Compromisos</i>	-	-	-	-	-	-
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	-	-	-	-	-	-
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
<i>Obligaciones</i>	343,601	-	343,601	343,601	343,601	-
Pensiones y Jubilaciones	343,601	-	343,601	343,601	343,601	-
Aportaciones a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a Fondos de Estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	-	-	-	-	-	-
<i>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</i>	-	-	-	-	-	-
Gasto Federalizado	-	-	-	-	-	-
<i>Participaciones a Entidades Federativas y Municipios</i>	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	9,440,984	-	9,440,984	7,476,737	7,476,737	1,964,247



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Indicadores de Postura Fiscal
Del 1 de enero al 31 de marzo del 2018
(PESOS)



Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	9,440,984	7,476,737	7,476,737
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa 1	-	-	-
2. Ingresos del Sector Paraestatal 1	9,440,984	7,476,737	7,476,737
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	9,440,984	7,476,737	7,476,737
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa 2	9,440,984	7,476,737	7,476,737
4. Egresos del Sector Paraestatal 2	-	-	-
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	-	-	-
Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	-	-	-
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	-	-	-
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)	-	-	-
Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
A. Financiamiento	-	-	-
B. Amortización de la deuda	-	-	-
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)	-	-	-

1. Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos

2. Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organos Autónomos.

3. Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

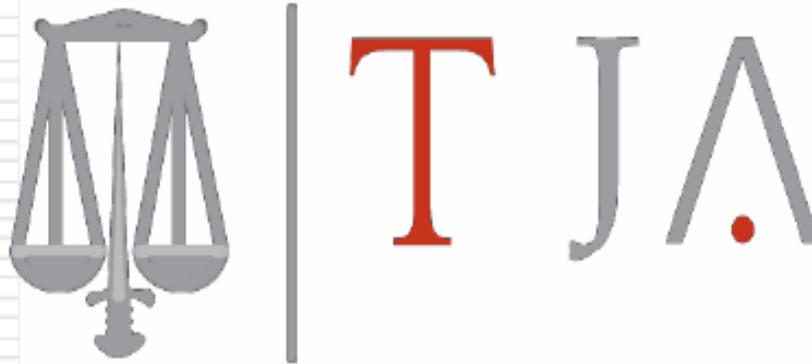
Programas y Proyectos de Inversión

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, no cuenta con programas y proyectos de inversión.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Indicadores de Resultados

El Tribunal de lo Justicia Administrativa del Estado de Morelos, no cuenta con matrices de indicadores.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Información Programática

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Acta de la Décima Segunda Sesión Privada que celebra el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de conformidad con los artículos 141, 142, fracción IV, 146, fracción III, 147, fracciones I y II, 148, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; numerales 10, 11, 12, 15, 17 y 19, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con cero minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Plenos de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la Magistrada y los Magistrados, Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Presidente y Titular de la Ponencia Uno, Maestra en Derecho Martha Elena Mejía, Magistrada Titular de la Ponencia Dos, y Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Titular de la Ponencia Tres, ante la presencia de la Secretaria General, Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna; previa Convocatoria emitida en fecha treinta de enero de la presente anualidad.

En uso de la palabra el Magistrado Presidente declara abierta la Sesión e instruye a la Secretaria General al pase de lista de los integrantes del Pleno presentes.

Acto seguido, hace constar que se encuentran reunidos la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, informando al Magistrado Presidente sobre la existencia de quórum legal para sesionar.

A continuación, se instruye a la Secretaria General para que proceda a dar lectura a él orden del día, mismo que a la letra dice:

PRIMERO.- Aprobación del personal adscrito a diversas áreas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Aprobación del personal integrante del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, adscritas a cada una de las ponencias y direcciones respectivas.

La Secretaria General hace constar que el orden del día es aprobado por unanimidad de los integrantes del Pleno; por lo que, en desahogo del primer punto del orden del día, el Magistrado Presidente, Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, manifiesta que, conforme a la facultad que le confieren los artículos 146, fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y numerales 20, fracción V, 39 y 87 bis, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, cuyo texto señalan:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Artículo 146.- Corresponde al Presidente del Tribunal Electoral las siguientes atribuciones:

[...]

IX. Designar y remover al personal administrativo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral.”

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Artículo 20.- Corresponde al Presidente del Tribunal las siguientes atribuciones:

[...]

V. Suscribir nombramientos del personal del Tribunal.

Artículo 39.- Todo el personal del tribunal será de confianza y en cuanto a su temporalidad será eventual o con nombramiento indefinido.

Artículo 87 bis.- El Tribunal contará con un Órgano de Control Interno, denominado Contraloría Interna, que tendrá a su cargo las facultades de control, evaluación y coadyuvancia en la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a las áreas y servidores públicos del mismo. El Titular de ese Órgano será designado por el Pleno del Tribunal.

[...]

El énfasis es propio.

Acorde con los numerales citados, y para el efecto de continuar con el desarrollo de las funciones constitucionales y legales que tiene encomendadas este Tribunal, previa propuesta de cada uno de sus integrantes, resulta necesario realizar ajustes en el período de los nombramientos del personal de confianza adscrito a la Contraloría Interna, Secretaria General e Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; por lo que someto a la aprobación del pleno el nombramiento del personal de este Órgano Jurisdiccional, que enseguida se detalla:

CONTRALORÍA INTERNA			
1	CONTRALOR INTERNO	NAVA DEL TORO MAYRA LUZ	DEL 1/02/2019 AL 31/03/2019
SECRETARÍA GENERAL			
2	SECRETARIO MECANÓGRAFO "A"	SALGADO ARCOS MARCO ANTONIO	DEL 1/02/2019 AL 28/02/2019
INSTITUTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL			
3	CAPACITADORA	YARELI RUEDA SANDOVAL	DEL 1/02/2019 AL 31/12/19

En términos de los nombramientos que anteceden, el Magistrado Presidente, plantea al Pleno la expedición de los nombramientos respectivos, mismos que tienen efectos a partir de las fechas de inicio y terminación que se indican, lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Continuando con el segundo punto del orden del día, el Magistrado Presidente, Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, manifiesta que el Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral al ser un Órgano del Tribunal Electoral cuyo objetivo principal es el estudio, capacitación, divulgación y fomento de la ciencia jurídica electoral, y el cual se integra con tres direcciones y personal necesario para realizar sus actividades, tal y como, lo prevén los artículos 156 y 157, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y artículo 165, del Reglamento Interno del Tribunal, que a la letra dice:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Artículo 156.- El Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral es un Órgano del Tribunal Electoral; su objetivo es el estudio, capacitación, divulgación y fomento de la ciencia jurídica electoral.

Artículo 157.- La constitución del Instituto se formalizará mediante acuerdo mayoritario del Pleno del Tribunal Electoral, cuyos términos deberán constar en acta debidamente legalizada por el secretario general del mismo.

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Artículo 165.- El Instituto Académico estará integrado por el personal directivo, investigadores, capacitadores y administrativo que este Reglamento disponga.

El pleno, de entre sus Magistrados, elegirá a los Titulares de las Direcciones del Instituto Académico, las cuales son:

- a) Dirección General del Instituto Académico;
- b) Dirección de Capacitación Electoral; y,
- c) Dirección de Investigación Electoral.

Los investigadores, capacitadores y el personal administrativo del Instituto Académico, serán designados de conformidad con el presupuesto del Tribunal.

Resulta necesario que las Direcciones que integran el Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, como son las siguientes:

a) Dirección General del Instituto Académico; a cargo de la Maestra en Derecho Martha Elena Mejía, Magistrada Titular de la Ponencia Dos.

b) Dirección de Capacitación Electoral; a cargo del Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Magistrado Titular de la Ponencia Tres.

c) Dirección de Investigación Electoral; a cargo del Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Magistrado Titular de la Ponencia Uno.

Por lo que las Direcciones antes mencionadas deberán contar con personal adscrito a su respectiva Dirección y Ponencia, a fin de que realicen los trabajos encomendados tanto en el Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral como en la Ponencia respectiva.

Por lo anterior, se propone asignar al personal integrante del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, a cada una de las Direcciones que componen dicho Instituto, así como la adscripción de la Ponencia a que le corresponda, quedando la propuesta de la siguiente manera.

NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN	
		DIRECCIÓN	PONENCIA
YARELI RUEDA SANDOVAL	CAPACITADORA	DIRECCIÓN GENERAL	DOS
KARLA LILIANA SÁNCHEZ SOTO	CAPACITADORA	DE CAPACITACIÓN ELECTORAL	TRES
ELDA BEATRIZ SOTELO VIVEROS	CAPACITADORA	DE INVESTIGACIÓN ELECTORAL	UNO

En uso de la palabra, la magistrada y magistrados manifiestan su aprobación a la propuesta realizada por el magistrado presidente, en los términos expuestos.

Por consiguiente, se instruye a la Secretaria General para que haga del conocimiento al Titular de la Dirección Administrativa, a efecto de que realice la expedición de los nombramientos en los términos acordados por el Pleno.

Agotado el único punto del orden del día, la Secretaria General hace constar la aprobación unánime del Acuerdo tomado por los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, acordando lo siguiente:

PRIMERO.- Son aprobados los nombramientos del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Expídanse los nombramientos respectivos.

TERCERO.- Es aprobada la asignación del personal integrante del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a cada una de las ponencias y direcciones respectivas adscritas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria General, para que haga del conocimiento a la Titular de la Dirección Administrativa de este Tribunal, del contenido del Acta, a fin de que se avoque al cumplimiento de la misma.

CUARTO (sic).- Publíquese la presente Acta en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, se hace constar que la presente Acta con carácter de privada, es aprobada por unanimidad de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Publíquese la presente en la página de internet de este Órgano Colegiado.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las diez horas con quince minutos del día de su celebración, se da por concluida la presente Sesión Plenaria, firmando al margen y al calce para constancia, los que en ella intervinieron. Doy Fe.

Carlos Alberto Puig Hernández

Magistrado Presidente

Martha Elena Mejía

Magistrada

Francisco Hurtado Delgado

Magistrado

Mónica Sánchez Luna

Secretaria General

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Acuerdo TEEM/ACG/01/2019 de fecha primero de febrero del año dos mil diecinueve, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso obligatorio, para los efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos que son competencia de este Tribunal Electoral, tomando en consideración lo siguiente:

I. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, fracción VI, inciso c); 23, fracción VII, y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 146, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en nuestra entidad federativa, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Que el artículo 325, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que durante el proceso electoral todas las horas y días serán hábiles; y que los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, se computarán de veinticuatro horas.

Durante los periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. El cómputo de los plazos, en los periodos no electorales, se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución que se impugna.

III. Que en términos de los artículos 47 y 56, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, el cual señala que al concluir el proceso electoral ordinario o extraordinario, en su caso, el Tribunal continuará en sus funciones jurisdiccionales estableciendo que el horario hábil de labores será de las 9:00 a 15:00 horas, todos los días de la semana en tiempo no electoral.

Los horarios de los días de descanso que no estén señalados como obligatorios, para los servidores públicos del Tribunal, serán determinados discrecionalmente, atendiendo las necesidades del mismo, a consideración del pleno.

IV. Que el artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establece que serán días de descanso obligatorio los siguientes: primero de enero; cinco de febrero; veintiuno de marzo; diez de abril; primero de mayo; diez de mayo, para las madres trabajadoras en conmemoración del día de las madres o el día hábil siguiente, para el caso de que este sea inhábil; el tercer lunes de junio, para los padres, en conmemoración del día del padre; dieciséis de septiembre; uno y dos de noviembre; veinticinco de diciembre y los que determinen las Leyes Federales y Locales.

V. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, establece como días de descanso obligatorio el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el primero de mayo, el dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, con motivo de la trasmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre, y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

VI. Atento a la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y con el afán de dar plena certeza a los promoventes que interponen los medios de impugnación, se considera de suma importancia determinar con precisión los días inhábiles, para los efectos del cómputo de los plazos procesales competencia de este Órgano Jurisdiccional, tomando en consideración que se encuentra en la etapa de tiempos no electorales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Para los efectos del cómputo de los plazos procesales de los medios de impugnación, en tiempos no electorales, se considerarán como días inhábiles:

- A) Los sábados;
- B) Los domingos;
- C) El primero de enero;
- D) El primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero;
- E) El tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo;

F) El diez de abril, conmemoración del aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar;

G) El primero de mayo;

H) El diez de mayo, para las madres trabajadoras en conmemoración del día de las madres o el día hábil siguiente, para el caso de que este sea inhábil;

I) El tercer lunes de junio, para los padres, en conmemoración del día del padre;

J) El dieciséis de septiembre;

K) El uno y dos de noviembre;

L) El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre;

M) El veinticinco de diciembre.

SEGUNDO. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos días en los cuales la autoridad u órgano señalado por la ley para recibir el medio impugnativo no labore, por disposición legal que rija específicamente su actuación o por Acuerdo del Órgano competente, en cuyo caso concreto también se considerarán inhábiles.

TERCERO. Para los efectos del cómputo de los plazos procesales de los medios de impugnación que se presenten en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en tiempos no electorales, se considerarán como horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 15:00 horas, y aquellos asuntos con vencimiento de término hasta las 19:00 hrs.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet del tribunal y en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos legales conducentes.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

Carlos Alberto Puig Hernández

Magistrado Presidente

Martha Elena Mejía

Magistrada

Francisco Hurtado Delgado

Magistrado

Mónica Sánchez Luna

Secretaria General

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.

ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE JUSTICIA TERAPÉUTICA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 92-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigentes conforme el Decreto número dos mil quinientos ochenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5578 de quince de febrero de dos mil dieciocho, en correlación con la disposición transitoria quinta del Decreto número dos mil quinientos noventa, publicado el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5579, y "Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que da cumplimiento a la disposición transitoria quinta, del decreto número dos mil quinientos noventa, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y abroga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia para adolescentes y juzgados especializados", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5584, de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, ésta comisión es la encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones; entre sus facultades tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial;

SEGUNDO. Que el Poder Judicial del Estado de Morelos, es el encargado de garantizar el derecho a una efectiva impartición de justicia, a través de sus Tribunales, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

TERCERO. Que a partir de la reforma a la Constitucional Federal de 2008, se introdujo en México la posibilidad de establecer Programas de Tratamiento de Adicciones, la cual se reafirmó con el Código Nacional de Procedimientos Penales en 2015.

Ahora, en el año 2009 se implementó en nuestro país, específicamente en el Estado de Nuevo León, el primer Tribunal de Tratamiento de Adicciones; actualmente, lo encontramos en los Estados de México, Durango y Chihuahua.

Los Tribunales de Tratamiento de Adicciones operan dentro de la figura de la suspensión condicional del proceso o acuerdo reparatorio de tracto sucesivo con el objetivo de que el imputado se someta a un programa de tratamiento bajo supervisión judicial; aparecen en el papel como una alternativa para lograr la descongestión del sistema de justicia penal y, en específico, del sistema penitenciario, además de contribuir a disminuir el consumo de drogas.

Dichos Tribunales de Adicciones se sustentan en el abordaje del problema de consumo de drogas o alcohol. No busca criminalizar a los consumidores, sino que, salvaguardando la garantía del debido proceso y los derechos de las víctimas, así como los derechos humanos en general, se enfoca en resolver el conflicto jurídico correspondiente bajo la premisa de que quienes cometieron delitos relacionados con un problema de drogas y alcohol deben recibir un tratamiento; esto último, para hacerles efectivo el derecho a la protección de la salud, que consagra el artículo 4 de la Carta Magna.

Por ello y toda vez que en nuestro Estado el programa piloto de Tribunal de Tratamiento de Adicciones -puesto en marcha en mayo de 2014- ha dado resultados satisfactorios, en seguimiento del Convenio Interinstitucional celebrado con motivo de la apertura del citado Tribunal de Justicia Terapéutica, a fin de fortalecer los mecanismos de solución alterna del procedimiento penal y lograr la efectiva reinserción social de los participantes se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE JUSTICIA TERAPÉUTICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Parte I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1. Aplicación.

Los presentes Lineamientos de Operación del Programa de Justicia Terapéutica, serán de aplicación a todos los operadores del Programa y constituye una herramienta de aplicación jurídico-administrativa para los mismos.

Artículo 2. Objetivo.

Establecer lineamientos uniformes para la operación, monitoreo y evaluación del Programa de Justicia Terapéutica y fomentar una mayor coordinación con todos los operadores del Programa. Los elementos incluidos en los presentes se considerarán esenciales para la operación del Programa de Justicia Terapéutica.

La finalidad del Programa de Justicia Terapéutica del Estado de Morelos es propiciar la rehabilitación del imputado y la reducción de la reincidencia delictiva relacionada con el abuso o dependencia de drogas o alcohol para lograr una reinserción social.

Para la implementación efectiva de este enfoque, se reconocen como reglas de operatividad los elementos siguientes:

I. Considerar al problema de las adicciones como una enfermedad que afecta el comportamiento y el desenvolvimiento social de la persona;

II. Integrar los servicios de tratamiento del abuso y dependencia al alcohol y drogas con el procesamiento de casos en el sistema judicial;

III. Utilizar un enfoque no acusatorio, el Ministerio Público y el defensor promueven la seguridad pública mientras protegen los derechos procesales de los participantes;

IV. Identificar de manera inmediata a los participantes para recibir los beneficios del programa;

V. Proveer el acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación;

VI. Monitorear la abstinencia mediante pruebas toxicológicas periódicas;

VII. Coordinar estrategias mediante la participación y cumplimiento de los participantes;

VIII. Mantener una interacción constante entre el participante y el sistema judicial;

IX. Medir la obtención de las metas del Programa y su efectividad mediante evaluaciones y monitoreos constantes y permanentes;

X. Promover una educación interdisciplinaria mediante la planificación, implementación y operación efectiva del Programa de Justicia Terapéutica; y,

XI. Enriquecer la efectividad del Programa mediante el apoyo de instituciones y dependencias del Estado.

Artículo 3. Ejes rectores.

El tratamiento y rehabilitación de aquéllos a quienes se les ha imputado un delito y que a su vez tienen problemas de adicción al alcohol o las drogas, deben estar fundamentadas en la política de salud pública del Gobierno del Estado, reconociendo que la adicción al alcohol o las drogas es una enfermedad crónica y recurrente que requiere de un tratamiento integral.

Por tal motivo, el Programa reconocerá los ejes rectores siguientes:

I. La supervisión judicial debe ser amplia y coordinada para garantizar el cumplimiento del participante con las condiciones del Programa;

II. La adicción al alcohol o drogas es una enfermedad de salud crónica y recurrente, por lo que el tratamiento debe ser de naturaleza biopsicosocial;

III. El tratamiento, para ser efectivo, debe incluir servicios de apoyo tales como: evaluaciones sobre necesidades académicas, laborales, socioeconómicas, recursos de apoyo familiar, comunitario y los que se consideren que sean necesarios;

IV. Las recaídas y el progreso intermitente durante el tratamiento son parte del proceso de rehabilitación, por lo que un sistema de incentivos y sanciones que tome en consideración la naturaleza de la enfermedad debe ser parte integral de la estrategia de intervención en el Programa de Justicia Terapéutica;

V. En el Programa de Justicia Terapéutica no se conocerá de los hechos delictivos que originaron el proceso, sólo de la vigilancia de la Suspensión Condicional del Proceso y/o Cláusulas del Acuerdo Reparatorio de Tracto Sucesivo del Imputado y en su caso notificará, al Juez de Control el incumplimiento del participante en el Programa para que este a su vez resuelva lo concerniente a la revocación o ampliación del plazo de la suspensión o acuerdo; y,

VI. El Juez encargado del Programa de Justicia Terapéutica deberá tomar las decisiones escuchando la opinión de los operadores del mismo.

Artículo 4. Fundamento legal.

El Programa de Justicia Terapéutica del Estado de Morelos, se fundamenta en el Código Penal del Estado de Morelos y el Código Nacional de Procedimientos Penales, al amparo de las disposiciones que regulan el acuerdo reparatorio de tracto sucesivo así como la Suspensión Condicional del Proceso.

Artículo 5. Definiciones.

Para efectos de los lineamientos de operación del programa de justicia terapéutica del Estado de Morelos, se entenderá por:

I.- Defensor.- Licenciado en Derecho capacitado conforme a los requisitos de Ley establecidos para representar a un imputado durante las distintas etapas en el Programa;

II.- Adicción.- Condición de todo aquel individuo que habitualmente use cualquier droga narcótica o estimulante de forma tal que ponga en peligro la moral, salud, seguridad o bienestar público o que está tan habituado al uso de las drogas narcóticas, que ha perdido el autocontrol con relación a su adicción;

III.- Audiencia de Graduación.- Audiencia final de la suspensión condicional del proceso, en la cual se reconoce el cumplimiento con las condiciones impuestas y el tratamiento de rehabilitación;

IV.- Audiencia de Seguimiento.- Diligencia desarrollada ante el Juez encargado del Programa que, conforme al calendario preparado y aprobado, los participantes comparecen ante él para ser examinados en el cumplimiento de su tratamiento;

V.- Candidato.- Persona imputada o acusada por uno o más delitos establecidos en el Código Penal para el Estado de Morelos, cometido bajo el influjo del alcohol o drogas, o para adquirir una u otra, susceptible de evaluación y admisión al Programa;

VI.- Centro de Tratamiento.- Institución dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, que brinda al participante los servicios de evaluación, diagnóstico y tratamiento rehabilitador ya sea residencial o ambulatorio;

VII.- Comité Directivo del Programa.- Organismo compuesto por el Gobernador Constitucional del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y los Titulares de las Instituciones operadoras del Programa;

VIII.- Coordinador General del Programa de Justicia Terapéutica.- Es un funcionario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el cargo de Magistrado, electo por el Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, y que en el Programa de Justicia Terapéutica cumple con las siguientes funciones: realizar gestiones para la consolidación del modelo de justicia terapéutica en el Estado y crear mecanismos de cooperación interinstitucional para que las instituciones implicadas cumplan con su función a cabalidad en términos de la normatividad aplicable con la finalidad de lograr una efectiva reinserción social del participante.

Además, podrá pedir al Administrador General o Subadministradores de juicios orales, los informes respecto de los casos en los cuales se haya otorgado alguna Salida Alternativa y que los imputados puedan ser candidatos a dicho modelo de justicia terapéutica;

IX.- Comisión de Seguridad Pública del Estado.- Dependencia responsable de proveer el recurso técnico profesional que vigila en la comunidad a los participantes del Programa;

X.- Pre-audiencia.- Reunión previa a la audiencia introductoria al programa, de seguimiento o especial, convocada por el Juez con los operadores del Programa. En ésta se informa sobre el progreso de cada participante y las recomendaciones sobre tratamiento, la aplicación de incentivos o sanciones de los participantes. Se realizará con el ministerio público, defensor, representante de la unidad de medidas cautelares, el psicólogo que lleva el tratamiento de los participantes, dependiente de la Secretaría de Salud y los elementos de seguridad que realizan las visitas, bajo la dirección del Juez;

XI.- Graduación.- Vista final de archivo y sobreseimiento, con carácter especial, donde se reconoce el aprovechamiento y compromiso con las condiciones especiales impuestas de un grupo de participantes;

XII.- Imputado.- Persona a quien se la ha imputado la comisión de algún delito;

XIII.- Incentivo.- Estímulo que el Juez ofrece a aquel participante del Programa como respuesta al progreso de éste en su proceso de rehabilitación;

XIV.- Informe de Progreso.- Documento con un resumen de actividades desarrolladas por el participante, elaboradas por los integrantes del Centro de Tratamiento en relación directa y coordinada por las UMECAS, así como por el Oficial de Vigilancia de la Policía que se presenta en la discusión de casos y el psicólogo adscrito a la Secretaría de Salud, informe el cual será dado a conocer al Juez de Justicia Terapéutica correspondiente;

XV.- Justicia Terapéutica.- Perspectiva jurídica que considera al derecho y los procesos judiciales en sí mismos (Leyes, procedimientos y roles en el Sistema de Justicia) como una fuerza social capaz de producir consecuencias terapéuticas o anti-terapéuticas. La misma ofrece especial atención al impacto del derecho en el ámbito emocional y el bienestar psicológico, planteando la importancia del reconocimiento y estudio sistemático del Derecho como agente terapéutico. El principio fundamental bajo esta perspectiva es la selección de opciones que fortalezcan el bienestar físico y emocional de los individuos sin subordinar otros valores medulares del Sistema de Justicia;

XVI.- Juez de Justicia Terapéutica.- Juez a quien la Comisión de Magistrados, designe para que conozca de asuntos relativos a Salidas Alternas (Acuerdo Reparatorio de tracto sucesivo y Suspensión Condicional del Proceso), en los que se haya detectado un posible abuso o dependencia al alcohol o drogas por parte del imputado, los cuales serán remitidos por los Jueces de Control de los Distritos Judiciales I, II y III del Estado de Morelos;

XVII.- Manejo de casos del Programa.- Recopilación, procesamiento, análisis y presentación de la información obtenida sobre el desempeño de los participantes en el programa y sus operaciones;

XVIII.- Modalidad de Tratamiento.- Es el modo en que se ofrecerá el tratamiento, la vía para obtener la recuperación. Incluye: servicios de tratamiento ambulatorio, desintoxicación y tratamiento residencial. Cada servicio puede incluir: psicoterapia individual, de grupo, de pareja, de familia, farmacoterapia, acupuntura, entre otros;

XIX.- Oficiales de Vigilancia del Comisionado de Seguridad Pública Estatal.- Representante del Comisionado asignado al Programa cuya misión primordial es vigilar que los participantes cumplan con las obligaciones impuestas por el Juez de Justicia Terapéutica mediante supervisión directa;

XX.- Operadores del Programa.- Cada una de las Instituciones operadoras del Programa que son imprescindibles para su funcionamiento;

XXI.- Participante.- Persona dictaminada como abusadora o dependiente de alcohol o drogas, admitida al Programa de Justicia Terapéutica;

XXII.- Plan de Tratamiento.- Estrategia diseñada por el Centro de Tratamiento de acuerdo con los diagnósticos y necesidades particulares de cada participante, con el propósito de mantenerlo libre de adicciones al alcohol o drogas;

XXIII.- Programa.- Programa de Justicia Terapéutica;

XXIV.- Recaída.- Para efectos de este Programa, consistirá en un nuevo consumo de alcohol o drogas cometido por el participante después de haber ingresado al Programa;

XXV.- Rehabilitación.- Tratamiento integral con énfasis en el área médica y psicológica mediante el cual el participante será reinsertado a la comunidad libre de adicciones;

XXVI.- Reincidencia.- Para efectos del Programa, consistirá en la comisión de un nuevo hecho delictivo cometido por el participante después de haber ingresado al Programa;

XXVII.- Sanciones.- Sistema por el que el Juez de Justicia Terapéutica penaliza a un participante que haya incurrido en una recaída o que no cumple con las obligaciones impuestas, con el propósito de corregir la falta y lograr la retención de aquel en su proceso de rehabilitación. Inherente a este concepto está la noción de proveer al participante una sanción oportuna y apropiada basada en la gravedad de su conducta aparejando dicha sanción un tratamiento para reducir el riesgo de una nueva recaída;

XXVIII.- Seguimiento al Programa.- Actividad desarrollada por los operadores del Programa con el propósito de mantener informado al Juez de Justicia Terapéutica sobre el progreso del participante en su proceso de rehabilitación;

XXIX.- Comorbilidad. - La coexistencia de dos o más diagnósticos; uno de enfermedad mental psiquiátrica más el de adicción a drogas o alcohol;

XXX.- Tratamiento Ambulatorio.- Tipo de tratamiento que requiere un nivel de cuidado de menor intensidad y de mayor autonomía del participante. Consiste en visitas regulares de la persona y su familia al Centro de Tratamiento para recibir psicoterapia individual, grupal, familiar o de pareja, entre otros;

XXXI.- Tratamiento Residencial.- Tipo de tratamiento que requiere un nivel de supervisión y cuidado intensivo sobre el participante, para lo cual se interna en una institución debidamente certificada donde el participante permanece recibiendo el mismo; y,

XXXII.- Supervisor de la Unidad de Medidas Cautelares para Adultos.- Es el servidor público de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para adultos, que ha sido designado para vigilar a los participantes del programa de tratamiento de adicciones, en el cumplimiento de sus obligaciones debiendo reportarlo al Juez de Justicia Terapéutica, función que realizará de forma coordinada con los oficiales de vigilancia de la Comisión de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

PARTE II

Requisitos de Elegibilidad al Programa

Artículo 6. Requisitos generales de elegibilidad.

Se considerarán elegibles para participar en el Programa, los imputados que reúnan los requisitos establecidos para la celebración de las Salidas Alternas conforme a lo establecido por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 7. Requisitos especiales de elegibilidad al programa.

Los imputados deben cumplir con los requisitos especiales de elegibilidad para participar del Programa siguientes:

I. Ser dictaminado como persona que abusa o depende del alcohol o drogas y aprobar otros criterios diagnósticos que orienten a que el candidato hará buen uso del programa;

II. Haber sido vinculado a proceso por hecho delictivo cuya media aritmética de la pena de prisión no exceda de cinco años;

III. Que el delito imputado guarde relación causal con su condición adictiva; y,

IV. Que se decrete a favor del imputado la suspensión condicional o acuerdo reparatorio de tracto sucesivo en la que se imponga por parte del Juez de Control, como condición a cumplir, el someterse al programa de tratamiento de adicciones, el ser evaluado como posible candidato al Programa de Justicia Terapéutica y en caso de ser aceptado, someterse a los lineamientos del programa.

Artículo 8. Criterios de admisión al programa.

I. Haber sido autorizada alguna salida alterna en su favor;

II. Presentar diagnóstico positivo de adicción al alcohol o drogas;

III. Un candidato que participe en un programa previo de tratamiento de adicciones, puede participar de los servicios del presente programa;

IV. La persona que no pueda cumplir con el pago de la reparación del daño, según sea determinado por el Tribunal, no podrá ser declarado inelegible para ingresar al Programa; y,

V. El candidato evaluado para admisión que presenta comorbilidad y que el Centro de Tratamiento determine que está capacitado para entender y participar del Programa, podrá ser admitido al mismo, únicamente cuando pueda ser ubicado en la modalidad de tratamiento recomendada para su condición.

Artículo 9. Delitos a considerar.

La relación entre el delito imputado y el trastorno adictivo se puede establecer si al momento del hecho delictivo el imputado estaba intoxicado con alcohol o drogas o si la comisión del mismo es consecuencia directa de estar bajo los efectos del alcohol o drogas o por la necesidad indirecta de costear dichas sustancias.

Los imputados que podrán ser considerados para participar del Programa serán aquellos que tengan un trastorno adictivo del alcohol o drogas y se les impute algún delito cuya media aritmética de la pena de prisión no exceda de cinco años, que el imputado no haya sido sentenciado por delito doloso, no tenga o haya tenido otro proceso suspendido condicionalmente y no exista oposición fundada del Ministerio Público, la víctima u ofendido.

Artículo 10. Determinación final sobre participación.

La determinación final sobre la admisión de un imputado al programa será tomada por el Juez de Justicia Terapéutica, basándose para ello en los criterios de elegibilidad previamente establecidos, la investigación, informe y recomendaciones del representante del Centro de Tratamiento, así como del Oficial de Vigilancia adscrito a la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Asimismo, se considerará la posición del Ministerio Público y de la UMECA-Adultos mediante moción al respecto.

Parte III

Plan de Tratamiento

Artículo 11. Servicios de atención sanitaria, intervenciones y elaboración del plan de tratamiento.

Las intervenciones de los servicios de tratamiento inician cuando el participante es remitido por el Juez de Justicia Terapéutica una vez que es identificado como candidato para el programa.

Estos servicios son coordinados por el Consejo Estatal contra las Adicciones (CECA) del Estado de Morelos, con la asignación directa de un Centro de Atención Primaria para las Adicciones (CAPA) y la colaboración de los servicios de atención primaria a la salud, Servicios de Salud Mental, así como otras instituciones públicas y privadas que aporten tratamiento para las adicciones y sus comorbilidades, previamente autorizados por la Secretaría de Salud Estatal.

El proceso iniciará con una evaluación inicial que servirá de tamizaje para detectar participantes a incluir en el programa y aquellos en los que es altamente probable que el programa otorgado por los servicios de tratamiento dentro del Programa de Justicia Terapéutica no será efectivo. Tal es el caso del trastorno antisocial de la personalidad, los padecimientos psiquiátricos descompensados o que requieran un tratamiento hospitalario y las condiciones médicas descompensadas que interfieran con las intervenciones del programa de tratamiento.

Los componentes que integran la evaluación inicial incluyen la detección rápida del trastorno por consumo de sustancias que presenta (abuso o dependencia de acuerdo a los criterios de la CIE 10 y DSM IV), los principales trastornos mentales y las enfermedades en general comórbidos al consumo de sustancias, así como el perfil criminológico y de personalidad.

Los pasos a seguir después de la evaluación inicial son la inclusión o exclusión del programa de tratamiento, y en caso necesario, la referencia para tratar alguna condición médica o psiquiátrica corresponde a los centros de tratamiento respectivos, con la indicación de contra-referir una vez alcanzado un estado físico adecuado para evaluar un posible ingreso al programa.

Con base a la evaluación inicial se elaborará un plan de tratamiento general, mismo que podrá modificarse durante el programa y en caso de presentarse eventualidades o complicaciones atribuibles al participante, el mismo podrá ser expulsado del programa.

El programa de tratamiento para el abuso o dependencia de sustancias y sus principales comorbilidades físicas y de salud mental ofrecido por el centro de tratamiento (CAPA) y el resto de servicios de atención colaboradores, se encuentra sustentado por los principios de la medicina basada en la evidencia (MBE). Los cuales incluyen: la mayor evidencia científica, las preferencias y valores del paciente y sus familiares, la infraestructura de los servicios de tratamiento y la experiencia y capacitación de los operadores de estos servicios de atención.

El programa iniciará una vez que el participante complete el proceso de evaluación inicial, en la cual se establezca que está en condiciones adecuadas para comenzar con la atención sanitaria y, previa explicación de las características de las intervenciones y la firma del consentimiento informado, acepte participar.

El programa de tratamiento, de carácter multidisciplinario, incluye intervenciones realizadas por los diferentes servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social que abarcan los principales ejes para alcanzar la salud integral del participante. Las principales intervenciones que contempla son:

a) Evaluación diagnóstica integral por parte del equipo del centro de tratamiento y los servicios de atención colaboradores, orientada al trastorno por consumo de sustancias y las comorbilidades físicas y mentales.

b) Psicoterapia individual con una duración aproximada de 45 minutos por sesión y con un número de frecuencias acorde a cada fase del programa (artículos 14 al 17), teniendo como objetivo primordial la concientización del participante sobre la problemática de abuso o dependencia de alcohol o drogas que presenta, mediante el apoyo de diversas técnicas psicoterapéuticas, además de impulsar y mantener la motivación del participante en la fase de abstinencia o mantenimiento libre del consumo de alcohol o drogas, además de promover el desarrollo de habilidades personales que prevengan o minimicen posibles recaídas en conductas de consumo, que puedan llevarlo a su vez a la realización de probables conductas delictivas.

c) Psicoterapia de grupo, consiste en sesiones de 90 minutos y con una frecuencia acorde a cada fase del programa.

d) Sesión de grupo de familias con duración de dos horas por sesión indicadas de acuerdo a cada fase, siendo estas sin el participante.

El participante se comprometerá a acudir a sesiones de Alcohólicos Anónimos o Narcóticos Anónimos, las cuales serán proporcionadas por Asociaciones Civiles, debiendo éstas informar periódicamente su asistencia al Centro de Tratamiento.

El Centro de Tratamiento presentará los reportes de cada participante durante la pre-audiencia con los operadores del programa o cuando el Juez de tratamiento así lo requiera.

En caso de que el participante no pueda continuar con el tratamiento, de acuerdo a los criterios clinimétricos, el Centro de Tratamiento informará al Juez en cualquier de las fases.

Artículo 12. Duración del tratamiento.

Existen múltiples factores que influyen en la duración del tratamiento, señalando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: la edad, el estado actual de la enfermedad, la existencia de abuso o dependencia a múltiples sustancias, el grado de discapacidad física y psiquiátrica asociada, la extensión de los problemas sociales, familiares, vocacionales y legales y la disposición al cambio del paciente.

Para los fines del Programa de Justicia Terapéutica, la duración del tratamiento será de un promedio de 18 meses, mismo que se dividirá en 4 fases y se continuará con un proceso de seguimiento continuo. Ya que, debido a que la adicción es una enfermedad crónica, los esfuerzos en prevención de recaídas deben de ser continuos y el mantenimiento de la remisión del trastorno es un proceso al que se le debe dar seguimiento a lo largo de toda la vida.

Artículo 13. Fases del tratamiento.

El Programa de Justicia Terapéutica se compone por 4 fases:

Fase I. Evaluación integral y adherencia terapéutica con duración promedio de 2 meses;

Fase II. Tratamiento intensivo, con duración promedio de 6 meses;

Fase III. Mantenimiento con duración promedio de 5 meses; y,

Fase IV. Rehabilitación, reinserción y prevención de recaídas o seguimiento, con duración promedio de 5 meses posterior a concluir las 4 fases se realizará una evaluación post-terapéutica, que tendrá el objetivo de evaluar el estado del participante a su egreso del Programa de Justicia Terapéutica. Así mismo, el seguimiento y prevención de recaídas continuará fuera del programa por los servicios de atención sanitaria y de reinserción social que correspondan.

Artículo 14. Actividades de la primera fase (evaluación integral).

Durante esta fase inicial, el equipo multidisciplinario de los servicios de tratamiento elaborará una evaluación biopsicosocial. Para esto se requiere:

1. Una historia clínica.

2. Una evaluación del estado mental.

3. Una evaluación del estado actual de la adicción.

4. Una evaluación psicológica.

5. Una evaluación socioeconómica.

En este apartado se incluye también la evaluación del componente criminal del participante. Este componente se debe tomar en cuenta en cada una de las evaluaciones que se mencionan antes. Cada uno de los encargados de la evaluación tomará información desde su campo de conocimiento para elaborar un perfil integral del componente criminal del individuo.

Después de estas evaluaciones se integra el plan de tratamiento y se inician los primeros abordajes terapéuticos. En esta fase, todavía existe la posibilidad de que el sujeto se refiera a un servicio de atención por la presencia de un padecimiento físico o mental que necesite atención antes de iniciar el proceso terapéutico integral. Se considera un período de dos meses para la fase de evaluación integral y adherencia terapéutica.

Artículo 15. Actividades de la segunda fase (tratamiento intensivo).

Posterior a la fase I, iniciará el proceso de tratamiento intensivo, en el que se toma en cuenta que el participante todavía presenta datos marcados de la enfermedad adictiva y las intervenciones terapéuticas se ajustarán a cada caso con las consideraciones basadas en evaluaciones de las intervenciones de cada parte del tratamiento y los resultados objetivos que arrojan.

De esta forma se determinará la frecuencia y la intensidad de las visitas que el participante debe cumplir en un lapso de 6 meses para alcanzar el paso a la siguiente fase. Se toma en cuenta para esto las entrevistas en los Tribunales con el participante, el componente subjetivo del involucramiento con el proceso y sus resultados, así como criterios e indicadores objetivos que cada parte del tratamiento otorga a manera de evolución clinimétrica.

Durante la segunda fase, las actividades y tareas semanales que el Juez puede imponer al imputado son las siguientes:

- a) Audiencias de seguimiento.
- b) Sesiones individuales a la semana.
- c) Sesión grupal.
- d) Sesiones en grupo de Alcohólicos Anónimos o Narcóticos Anónimos.
- e) Consulta médica, psiquiátrica o de otra especialidad médica.
- f) Sesión de grupo de familiares de usuarios u orientación a familias.
- g) Actividades psicoeducativas diversas favorecedoras de estructura.

Estas actividades se realizan por parte del Centro de Tratamiento y los servicios sanitarios, de rehabilitación y reinserción colaboradores.

Si no se cumplen los requisitos necesarios para pasar a la fase de mantenimiento, el sujeto podrá repetir el proceso del tratamiento hasta que cumpla con los indicadores necesarios.

Artículo 16. Actividades de la tercera fase (de mantenimiento).

La fase de seguimiento dura aproximadamente 5 meses y tiene por objetivo mantener los resultados que se alcanzaron en la fase de tratamiento intensivo, así como despejar y solucionar otro tipo de problemas que el participante pueda seguir presentando. También en esta fase se determina la frecuencia y la intensidad de las intervenciones basado en componentes objetivos que el proceso ha arrojado a manera de resultados desde el inicio.

Se toma en cuenta para esto las entrevistas en los juzgados con el sujeto, el componente subjetivo del involucramiento con el proceso y sus resultados, así como criterios e indicadores objetivos que cada parte del tratamiento otorga a manera de evolución clinimétrica.

Si no se cumplen los requisitos necesarios para pasar a la fase de rehabilitación, reinserción y prevención de recaídas, el sujeto podrá repetir el proceso del tratamiento hasta que cumpla con los indicadores necesarios.

Artículo 17. Actividades de la cuarta fase (rehabilitación, reinserción y prevención de recaídas) y evaluación post-terapéutica.

La fase de rehabilitación, reinserción y prevención de recaídas tiene una duración aproximada de 5 meses en los que el participante ya ha solucionado los problemas principales que le evitaban alcanzar una funcionalidad en un sistema social. En esta etapa las intervenciones están encaminadas a mantener estos resultados y a fomentar estilos de vida libre de consumo, así como la utilización asertiva de herramientas para mantener la sobriedad y poder funcionar de forma adecuada en la sociedad.

La evaluación de las intervenciones en esta fase toman en cuenta las entrevistas en los juzgados con el sujeto, el componente subjetivo del involucramiento con el proceso y sus resultados, así como criterios e indicadores objetivos que cada parte del tratamiento otorga a manera de evolución clinimétrica.

Si no se cumplen los requisitos necesarios para pasar a la evaluación post-terapéutica, el sujeto podrá repetir el proceso del tratamiento hasta que cumpla con los objetivos del tratamiento.

La evaluación post-terapéutica se realizará por el equipo multidisciplinario de los servicios de tratamiento que elaborará una evaluación biopsicosocial. Esta evaluación tendrá lugar al finalizar las fases del programa y se compondrá por:

1. Un resumen de evolución clínica de las comorbilidades;
2. Un resumen de evolución del estado mental;
3. Un resumen de evolución del estado de la adicción;
4. Un resumen de evolución psicológica;
5. Un resumen del estado socioeconómico; y,
6. Un análisis de los resultados de los instrumentos clinimétricos utilizados por las distintas disciplinas involucradas en el tratamiento a lo largo de todo el proceso.

En este apartado se incluye también la evolución del componente criminal del participante. Este componente se debe tomar en cuenta en cada una de las evaluaciones que se mencionan antes. Cada uno de los encargados de la evaluación tomará información desde su campo de conocimiento para elaborar un perfil integral de la evolución del componente criminal del individuo. Los caminos que puede seguir esta evaluación son el alta del programa con seguimiento o la determinación de que el sujeto necesita seguir en el proceso terapéutico por más tiempo por no satisfacer los requisitos necesarios para su alta.

Parte IV

Selección de participantes

Artículo 18. Identificación inicial del candidato.

Un imputado o su defensor podrán solicitar al Juez de Control que su asunto sea evaluado para determinar su admisión al Juez de Justicia Terapéutica.

Artículo 19. Diagnóstico confirmatorio.

El Juez de Justicia Terapéutica ordenará que la persona imputada sea evaluada. Dicha orden le será notificada a:

I. El Centro de Tratamiento:

1. Llevará a cabo una entrevista preliminar del candidato y administrará pruebas de tamizaje para identificar si hay adicción al alcohol o a las drogas.

2. Posterior al resultado de la entrevista preliminar, el candidato será sometido a una evaluación clínica para determinar la modalidad de tratamiento.

3. Llevará a cabo una investigación sociológica del candidato que incluirá, sin limitarse, el historial social, familiar, comunitario, académico y laboral.

II. La Policía de Vigilancia:

a) Llevará a cabo una investigación sobre antecedentes penales e historial delictivo del candidato.

III. El Ministerio Público:

a) Evaluará al candidato con la investigación, incluyendo el historial criminal para determinar si se acepta u objeta la solicitud de admisión al Programa.

b) Informará a la víctima del delito sobre la petición del candidato y le explicará las consecuencias de la misma.

IV. El supervisor de la Unidad de Medidas Cautelares:

a) Llevará a cabo una investigación Socio-ambiental del candidato que incluirá el historial social, familiar, comunitario, académico, laboral, y el tipo de consumo de drogas.

Los resultados de la investigación del Centro de Tratamiento serán entregados al Juez de Control en un término no mayor de cinco días hábiles después de recibir la petición.

El Ministerio Público presentará en audiencia su posición en torno a la solicitud de admisión al Programa.

Artículo 20. Preparación de la pre-audiencia de elegibilidad.

El Juez de Control remitirá al Juez de Justicia Terapéutica el resultado de la evaluación obtenida por parte del Centro de Tratamiento, ello en caso de que concluya que es un candidato al programa de tratamiento de adicciones.

Dicho informe recopilará un historial social y delictivo del imputado que contendrá:

- 1) Datos de identificación;
- 2) Situación Legal;
- 3) Historial Delictivo;
- 4) Historial Social;
- 5) Recomendaciones en cuanto a la modalidad de tratamiento; y,
- 6) Evaluación del caso.

Información con la cual se formará un cuadernillo administrativo de cada participante, en el que será integrando por el informe progresivo, programa de actividades, constancia de audiencia de seguimiento.

En aquellos casos en que el Centro de Tratamiento tenga conocimiento de información que pudiera afectar el ingreso de un candidato al Programa, deberá verterla al desarrollarse la pre-audiencia de elegibilidad para tener elementos en la toma de la decisión correspondiente.

La investigación, evaluación y preparación de informes se compartirá entre los operadores del Programa, pero será confidencial, respetando la privacidad e intimidad de los candidatos al Programa.

El Juez de Justicia Terapéutica, convocará a los operadores del programa para la pre-audiencia de elegibilidad, asimismo convocará al participante a la audiencia de elegibilidad.

Artículo 21. Pre-audiencia de elegibilidad.

Una vez reunido el Consejo de Operadores del Programa que hace mención el artículo 5, fracción X, del presente manual; discutirán sobre los resultados de la investigación realizada por el Centro de Tratamiento y los demás operadores, con el propósito de determinar si el candidato cumple con los requisitos generales y especiales de elegibilidad, así como los criterios de admisibilidad del programa.

Por ninguna razón el candidato puede estar presente en la pre-audiencia mencionada.

Artículo 22. Audiencia de elegibilidad.

En esta Audiencia, nuevamente el Juez de Justicia Terapéutica hará del conocimiento las obligaciones impuestas al candidato y a las cuales se comprometió a cumplir ante el Juez de Control y le hará saber si cumple con los requisitos generales y especiales de elegibilidad, así como los criterios de admisibilidad del Programa y si ha sido recomendado por los operadores del Programa para ingresar al mismo.

Si el candidato cumple con los criterios de elegibilidad y es avalador por los operadores del Programa para ingresar al mismo, el Juez le hará saber las reglas del Programa. El candidato deberá decidir en ese momento si continúa o no con el programa.

Si el Juez de Justicia Terapéutica determina que el candidato no reúne los requisitos para ser admitido en el Programa, notificará al Juez de Control, exponiéndole las razones por las cuales el candidato no será participante de este Programa.

Si el candidato cumple con los requisitos generales y especiales de elegibilidad, así como los criterios de admisibilidad pero manifiesta no estar interesado en participar del Programa, el Juez de Justicia Terapéutica le advertirá sobre las consecuencias de su negativa. Si después de la advertencia el candidato no desea someterse a tratamiento, en la misma audiencia el Juez de Justicia Terapéutica remitirá inmediatamente la carpeta al Juez de Control que conoció del asunto por conducto del Administrador, haciéndole del conocimiento la negativa del candidato a efecto de que resuelva lo conducente.

Artículo 23. Obligaciones generales del participante.

El participante tendrá como obligaciones las que le sean señaladas por el Juez de Control al momento de decretar la Salida Alternativa y las que se generen con motivo del tratamiento de adicciones.

Artículo 24. Obligaciones especiales del participante.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, el Juez de Justicia Terapéutica someterá al participante a cumplir las actividades y tareas señaladas en el presente, según la fase del tratamiento en que esté el participante.

El Juez de Justicia Terapéutica tendrá la facultad de imponer obligaciones adicionales, con el propósito de que el participante continúe en el Programa.

Parte V

Instituciones Operadoras del Programa

Artículo 25. Instituciones operadoras.

El Programa se desarrollará con la coordinación y la participación directa de las siguientes instituciones:

- I. Poder Judicial del Estado;
- II. Fiscalía General de Justicia Estatal;
- III. Secretaría de Salud;
- IV. Comisión de Seguridad Pública Estatal;
- V. Instituto de la Defensoría Pública del Estado;
- VI. Unidad de Medidas Cautelares para Adultos; y,

VII. Coordinación Estatal de Reinserción Social.

Artículo 26. Comité Directivo del Programa.

El Gobernador Constitucional del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y los titulares de las instituciones señaladas en el artículo anterior, formarán parte del Comité Directivo del Programa. Éste tendrá las siguientes atribuciones:

I. Mantener la coordinación entre los operadores del Programa;

II. Supervisar los procesos para el desarrollo programático y administrativo del mismo;

III. Fomentar la participación, en forma colaborativa, de aquellas instituciones o dependencias gubernamentales que puedan proveer servicios adicionales a los participantes tales como la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social del Estado, Instituto Estatal del Deporte, las Direcciones de Servicios Públicos de los diferentes municipios, entre otras;

IV. Señalar las necesidades y posibles soluciones en los procesos para mejorar el Programa con el intercambio de información y de opiniones especializadas;

V. Proponer las reformas legales necesarias para el mejor funcionamiento del Programa y cumplir sus objetivos; y

El Comité Directivo del Programa sesionará ordinariamente cada seis meses a convocatoria del Gobernador Constitucional del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia o el Coordinador General del Programa. Podrá sesionar extraordinariamente cuando se considere necesario, convocados por dos o más integrantes del Consejo Directivo.

El Gobernador Constitucional del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y los titulares de las instituciones señaladas en el artículo anterior, podrán designar a un suplente para que los represente en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las decisiones se resolverán por mayoría de votos. En caso de empate, el Titular del Poder Ejecutivo tendrá voto de calidad.

El Coordinador General del Programa de Justicia Terapéutica será parte integrante del Comité Directivo con voz pero sin voto.

Artículo 27. Coordinador General del Programa de Justicia Terapéutica.

Existirá un Coordinador General, quien deberá ejercer el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el cual será elegido por el Órgano encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial quien tendrá las facultades que se contemplan en los presentes lineamientos de operatividad, pero principalmente deberá coordinar todas las gestiones para la incorporación de éste modelo de justicia terapéutica en el Estado.

Además en virtud de ser superior Jerárquico de los Jueces de Justicia Terapéutica podrá pedir a éstos los informes respecto de los casos que estén sometidos al Tratamiento de Adicciones y a los a Jueces de Control las carpetas en que se hayan aprobado alguna Salida Alternativa, en las que existan candidatos a dicho modelo de justicia terapéutica, información que de igual manera podrán solicitar al Administrador correspondiente.

Los Jueces de Control deberán de fomentar la participación de los imputados en el programa de Justicia Terapéutica al momento de conceder una salida Alternativa, bajo los lineamientos y términos que establece éste manual.

Artículo 28. Selección de los operadores.

El Comité Directivo del Programa asignará al personal necesario, asegurando la estabilidad y continuidad de las operaciones y así fortalecer las relaciones de colaboración entre los operadores del Programa y los participantes. Dicha asignación se hará, en la medida que los recursos de cada institución operadora del Programa lo permitan, mediante un nombramiento regular.

Artículo 29. Capacitación de los operadores.

En la medida que los recursos lo permitan, se proveerá evaluación, capacitación y adiestramiento continuo a los operadores del Programa sobre la problemática de la adicción al alcohol o las drogas, alternativas de tratamiento, funcionamiento del Centro de Tratamiento, indicadores para medir la ejecución, estadísticas, sistemas de información, trabajo en equipo y otros temas que beneficien al Programa.

Será responsabilidad del Coordinador General del Programa de Justicia Terapéutica organizar la capacitación de los operadores del programa, procurando incluir al total de sus elementos para una comprensión integral del Programa.

Parte VI

Funciones de los Operadores del Programa

Artículo 30. Funciones del Coordinador General del Tribunal.

El Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia designado como Coordinador General del Programa de Justicia Terapéutica tendrá las siguientes obligaciones:

I. Convocar a los operadores del Programa a reuniones del equipo de trabajo para discutir y conocer la situación particular de cada candidato o participante, así como participar de otras reuniones concernientes al Programa, reunión de trabajo que se realizará por lo menos una vez al mes;

II. Coordinar la celebración de audiencias introductorias al Programa, audiencias de seguimiento, audiencias especiales y audiencias de graduación;

III. Ofrecer ayuda técnica al Juez de Justicia Terapéutica, al personal asignado al Programa y a cualquier otro operador del programa;

IV. Remitir las quejas y querrelas sobre el tratamiento y otros servicios a las Instituciones correspondientes;

V. Asistir a las reuniones de discusión de casos en particular para dar seguimiento al mismo;

VI. Requerir a los Jueces de Control o en su caso a los Administradores a efecto de que remitan las causas penales de posibles candidatos al Programa de Justicia Terapéutica;

VII. Exhortar a los Jueces de Control, para que fomenten la participación de los imputados al momento de conceder una Salida Alternativa, en los términos de los presentes lineamientos;

VIII. Asistir a la Sala de Audiencias para supervisar el desarrollo de las mismas;

IX. Organizar cursos de capacitación y adiestramiento continuo a los operadores del Programa sobre la problemática de la adicción al alcohol o las drogas y alternativas de tratamiento;

X. Revisar literatura profesional y jurídica sobre aspectos relacionados al Programa;

XI. Coordinar actividades de desarrollo personal, educativo, laboral, entre otras, para los participantes y el equipo de trabajo;

XII. Elaborar, revisar, analizar e integrar los informes estadísticos y de actividades mensuales, trimestrales y anuales del Programa; y,

XIII. Coordinar con instituciones o dependencias gubernamentales o no gubernamentales ayudas y servicios para los participantes.

Artículo 31. Funciones del Juez de Justicia Terapéutica.

La supervisión judicial intensiva y directa del Juez de Justicia Terapéutica, permite que éste utilice su autoridad para mejorar los resultados y así preparar al participante para un funcionamiento adecuado en la sociedad. Esto se logra mediante un programa de incentivos y sanciones. Incentivos cuando el participante tiene una buena ejecución y aprovechamiento del Programa, y sanciones o medidas correctivas cuando no cumple con las condiciones que el Programa establece.

Algunas de las características de la función judicial incluyen:

I. Ejercer su liderazgo en la toma de decisiones judiciales con la sensibilidad y el entendimiento del proceso de tratamiento y recuperación según sea asesorado por el resto de los operadores del Programa;

II. Llevar a cabo en la Sala de Audiencias, las audiencias de elegibilidad, de Seguimiento y de Graduación;

III. Colaborar con el Coordinador General del Programa de Justicia Terapéutica, haciéndole del conocimiento sobre dificultades en la evolución del Programa, así como cualquier otra información que le requiera en relación con el Programa;

IV. Establecer un diálogo con el participante sobre el tratamiento y otros aspectos de su vida que incidan en su rehabilitación y explicar a cada participante el propósito del Programa, sus requisitos y expectativas;

V. Asistir a las reuniones del programa convocadas por el Coordinador General del Programa de Justicia Terapéutica, las cuales se llevarán por lo menos una vez al mes a efecto de dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por los operadores;

VI. Auxiliar al Coordinador General del Programa de Justicia Terapéutica, sirviendo como facilitador general del tratamiento al intervenir para resolver otros asuntos del sistema de justicia criminal;

VII. Auxiliar al Coordinador General del Programa de Justicia Terapéutica a resolver los problemas que impidan el progreso del tratamiento y ayudar a resolver dificultades concernientes a asuntos tales como vivienda, empleo y otros servicios del participante;

VIII. Resaltar el progreso y aprovechamiento de cada participante en las Audiencias de Seguimiento y en la Audiencia de Graduación;

IX. Establecer una comunicación directa con los participantes y los operadores del Programa;

X. Proveer estímulos y reconocimientos al participante que ha presentado un aprovechamiento sobresaliente y se ha destacado durante su proceso de rehabilitación e imponer sanciones a los participantes como parte de un esfuerzo de dar ejemplos y modificar conducta;

XI. Conocer al participante en todas las facetas a través de una relación individualizada; evaluar su desempeño en el núcleo familiar, las relaciones sociales, empleo y todos aquellos aspectos que redunden en su beneficio personal;

XII. Proveer un rol intensivo de autoridad mediante la supervisión judicial; y,

XIII. Asistir a las reuniones convocadas por Coordinador General del Programa de Justicia Terapéutica.

Artículo 32. Funciones del Ministerio Público.

Además de sus funciones regulares, el Agente del Ministerio Público asignado al Programa deberá:

I. Verificar si el candidato cumple con los requisitos de generales y especiales elegibilidad, así como los Criterios de Admisión para ingresar al Programa;

II. Revisar los informes de evaluación y progreso de cada participante, elaborados por el Centro de Tratamiento y el Oficial de Vigilancia de la Policía, según sea el caso;

III. Expresar su aprobación u objeción a la admisión del imputado en el Programa;

IV. Informar a la víctima del delito por el cual se acusa al candidato, en qué consiste la alegación pre-acordada, qué es el Programa y cuáles son las consecuencias de no cumplir con éste;

V. Mantener comunicación constante con los integrantes del Centro de Tratamiento y el Oficial de Vigilancia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública para conocer los ajustes y progresos de los participantes;

VI. Participar de las reuniones que se hacen con los demás operadores del Programa para la discusión de los casos en los que se exponen alternativas en cuanto a las sanciones e incentivos que se deben otorgar a los participantes;

VII. Solicitar, cuando sea procedente ante el Juez de Control, el inicio del proceso de revocación de la suspensión condicional del proceso, siempre tomando en consideración el enfoque terapéutico informando de la resolución al Juez de Justicia Terapéutica;

VIII. Colaborar con el Coordinador General del Programa de Justicia Terapéutica, proporcionándole los datos estadísticos, haciéndole del conocimiento sobre dificultades en la evolución del Programa, así como cualquier otra información que le requiera en relación con el mejoramiento del Programa;

IX. Asistir a las pre-audiencias de elegibilidad convocadas por el Juez de Justicia Terapéutica; y,

X. Asistir a otras reuniones convocadas por el Coordinador General del Programa.

Artículo 33. Funciones del Defensor.

El Defensor Público o particular, representará los intereses del imputado sujeto al Programa de Justicia Terapéutica.

El defensor deberá:

I. Proveer asistencia legal al participante sujeto al Programa de Justicia Terapéutica;

II. Estudiar los hechos del caso y el mejor curso a seguir, planteando cualquier defensa a la que tenga derecho el imputado, inclusive el derecho a presentar los recursos que se estimen pertinentes;

III. Proteger los intereses del participante;

IV. Informar al candidato sobre los derechos y beneficios de participar del Programa;

V. Revisar los informes de evaluación y progreso del participante, elaborados por el Centro de Tratamiento, el Oficial de Vigilancia de la Policía o el Supervisor de UMECA-Adultos, según sea el caso;

VI. Una vez que el participante sea aceptado por el Programa, lo representará en las pre-audiencias, las audiencias de elegibilidad y de Seguimiento, indagando de antemano sobre su ajuste y progreso dentro de las normas del Programa;

VII. Asesorar al candidato o participante sobre las consecuencias de no cumplir con las normas del Programa;

VIII. Colaborar con el Coordinador General del Programa, proporcionándole los datos estadísticos, haciéndole del conocimiento sobre dificultades en la evolución del Programa, así como cualquier otra información que le requiera en relación con el mejoramiento del Programa;

IX. Asistir a la Sala de Audiencias para las audiencias de los casos de sus representados;

X. En caso del defensor oficial deberá asistir a las reuniones de discusión de casos convocadas por el Juez de Justicia Terapéutica;

XI. Asistir a otras reuniones convocadas por el Coordinador General del Programa; y,

XII. Deberá coordinarse con los diversos defensores públicos adscritos al sistema procesal penal de corte acusatorio para la identificación de candidatos al Programa desde la entrevista inicial.

Artículo 34. Funciones del Centro de Tratamiento.

El personal del Centro de Tratamiento y de los servicios sanitarios colaboradores tendrá las siguientes funciones:

I. Realizar el Diagnóstico Confirmatorio a los candidatos que sean referidos para determinar su admisibilidad al Programa;

II. Efectuar las pruebas clínicas a cada uno de los candidatos, así como a los participantes durante el período de supervisión de éstos;

III. Informar sobre las recomendaciones correspondientes al Juez de Justicia Terapéutica para el ingreso del candidato al Programa, de acuerdo a los hallazgos encontrados durante el proceso de investigación y entrevista inicial;

IV. Enviar los documentos o informes necesarios al Juez de Justicia Terapéutica, que evidencien las decisiones o determinaciones que asuma el Programa en cada caso sobre el cual tenga jurisdicción;

V. Discutir con los distintos operadores del Programa todas aquellas acciones de responsabilidad.

VI. Proveer al participante la supervisión correspondiente, con el propósito de mantener al Juez de Justicia Terapéutica informado sobre su funcionamiento;

VII. Mantener un expediente actualizado que evidencia todas y cada una de las intervenciones efectuadas en cada caso con el participante y familiares;

VIII. Enviar al Juez de Justicia Terapéutica, al Ministerio Público o al defensor documentos o informes requeridos dentro de los términos establecidos por ambas partes;

IX. Investigar los casos referidos por el Juez de Justicia Terapéutica, según los criterios establecidos;

X. Proveer supervisión intensa a los participantes del Programa en el área de tratamiento y mantener una comunicación constante con las instituciones que llevarán a cabo la supervisión en los demás ambientes (escuela, trabajo, comunidad, etc.);

XI. Dirigir al participante en su proceso de rehabilitación e integrar recursos familiares que sirvan de apoyo al participante;

XII. Facilitar la coordinación de servicios y orientar a los participantes en la búsqueda de empleo, estudios, vivienda, entre otros;

XIII. Colaborar con el Coordinador General del Programa, proporcionándole los datos estadísticos, haciéndole del conocimiento sobre dificultades en la evolución del Programa, así como cualquier otra información que le requiera en relación con el mejoramiento del Programa;

XIV. Asistir a las reuniones de discusión de casos convocadas por el Juez de Justicia Terapéutica; y,

XV. Asistir a otras reuniones convocadas por el Coordinador General del Programa.

Artículo 35. Responsabilidad del Oficial de Vigilancia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Cumplirá las obligaciones que se le impongan en líneas subsecuentes cuando a petición del supervisor de la UMECA se requiera su intervención, previa autorización del Juez de Justicia Terapéutica con conocimiento del Coordinador General del Programa.

Se coordinarán con el Centro de Tratamiento y con la UMECA para el desempeño de las siguientes responsabilidades:

I. Ejecutar las órdenes o medidas decretadas por el Juez de Justicia Terapéutica;

II. Supervisar que el participante cumpla con las obligaciones impuestas por el Juez de Justicia Terapéutica;

III. Realizar investigaciones de campo en las áreas en que se desenvuelven los candidatos al Programa para determinar si existe algún factor de riesgo en el cumplimiento de las medidas que pudiera imponer el Juez de Justicia Terapéutica dentro de este Programa;

IV. Asistir y participar a las Pre-audiencias, de Seguimiento, Especiales o de Graduación;

V. Llevar a cabo todas aquellas investigaciones policíacas que corroboren si el participante cumple con lo establecido en su plan de rehabilitación;

VI. Visitar al participante, con la frecuencia que determine el Juez de Justicia Terapéutica, en su domicilio, trabajo, escuela o cualquier otro dónde se encuentre para revisar que no se violen las obligaciones impuestas por el Juez de Justicia Terapéutica. Los supervisores de la UMECA y el Oficial de Vigilancia adscrito a la Dirección del área de Unidades Especiales de la Policía Preventiva Estatal de Morelos, sólo podrán acceder con la voluntad del participante;

VII. Brindar apoyo y cooperación a los grupos de apoyo establecidos;

VIII. Colaborar con el Coordinador General del Programa, proporcionándole los datos estadísticos, haciéndole del conocimiento sobre dificultades en la evolución del Programa, así como cualquier otra información que le requiera en relación con mejoramiento del Programa;

IX. Asistir a otras reuniones convocadas por el Coordinador General del Programa; y,

X. Brindar apoyo a los operadores de supervisión de la UMECA-Adultos en las funciones encomendadas a estos.

Artículo 36. Funciones del supervisor de la Unidad de Medidas Cautelares y Salidas Alternas para Adultos.

I.- Supervisar que el participante cumpla con las condiciones impuestas por la autoridad judicial;

II.- Realizar entrevista de evaluación de riesgos procesales al imputado y una vez verificada la información y aplicado el instrumento respectivo, rendir la opinión técnica correspondiente;

III.- Rendir los informes de cumplimiento o incumplimiento solicitados por el Juez de Justicia Terapéutica;

IV.- Realizar entrevista de encuadre al participante a efecto de detallar sobre la forma de supervisión en el cumplimiento a las condiciones impuestas;

V.- Realizar una búsqueda sobre los antecedentes penales de los candidatos;

VI.- Elaborar estrategia de supervisión respecto de las obligaciones impuestas por el Juez de Justicia Terapéutica;

VII.- Asistir y participar en las audiencias del programa así como en las reuniones de discusión de casos; y,

VIII.- Brindar la información que sea requerida por el Coordinador General del Programa sobre el participante así como estadísticas relativas al programa.

Artículo 37. Recopilación exacta de información.

Cada uno de los operadores es responsable de mantener una base de datos con información confiable y actualizada sobre sus respectivas operaciones.

La información deberá ser provista al Coordinador General del Programa, según requerido por éste.

La información estadística relacionada a la ejecución del programa será analizada por el Coordinador General del Programa. Esta base de datos contendrá los indicadores de ejecución del tratamiento atendida por el Programa. Esta información será utilizada para monitorear el funcionamiento y evaluar el impacto del Programa.

Parte VII

Desarrollo de las Audiencias

Artículo 38. Pre-audiencia de seguimiento.

Mediante las mismas, el Juez de Justicia Terapéutica ejerce el liderazgo judicial y se informa sobre los detalles de cada caso para poder establecer la relación terapéutica con el participante en proceso de rehabilitación. En la misma deberán estar presentes los operadores del Programa y cualquier funcionario relacionado a los casos que se verán en las audiencias de seguimiento, posteriores a dicha reunión.

En estas reuniones se discutirán detalles sobre el progreso de los participantes del Programa en proceso de rehabilitación, resultados sobre gestión de servicios y problemas confrontados por los integrantes del Centro de Tratamiento y los Oficiales de Vigilancia de la Policía a cargo de los participantes.

Buscándose que sea en esta instancia, y no en las audiencias, donde el equipo debata y manifieste sus discrepancias respecto a las orientaciones de cada caso, resguardándose de esta forma la no adversarialidad que deben tener las audiencias en el marco del Programa de Justicia Terapéutica. Por ningún motivo los participantes podrán estar presentes en la discusión de los casos.

Artículo 39. Audiencias de seguimiento.

Una vez que la persona ha sido admitida al Programa, el Juez de Justicia Terapéutica celebrará audiencias de seguimiento para ejercer una supervisión judicial intensiva de los participantes exceptuando aquéllos casos en particular en los cuales la supervisión y discusión del caso quedará a cargo del Coordinador General del Programa, en coordinación con todos los operadores del programa. Tales audiencias se celebrarán con una frecuencia aproximada a la detallada a continuación, pero sin impedir que a discreción del Juez de Justicia Terapéutica se celebre con la frecuencia que éste determine necesaria con base a las recomendaciones del Centro de Tratamiento, Seguridad Pública u otro de los principales operadores del programa:

I. Semanales durante los primeros seis meses, luego que el candidato haya sido aceptado en el Programa y se integre a la primera fase;

II. Semanales durante los siguientes tres meses, cuando el participante haya sido promovido a la segunda fase;

III. Cada dos semanas durante los siguientes tres meses, cuando el participante continúe satisfactoriamente en la tercera fase; y,

IV. Mensuales durante los siguientes tres meses, cuando el participante haya sido promovido a la cuarta y última fase.

Artículo 40. Audiencias especiales.

Podrán celebrarse audiencias especiales para resolver aquellas situaciones de emergencia que se presenten, previa comunicación con el Coordinador General del Programa tales como:

I. Necesidad de reevaluar a un participante que requiera un cambio en el nivel de cuidado clínico;

II. Emitir órdenes para evaluaciones médicas;

III. Conceder autorizaciones para salir de la jurisdicción; o,

IV. Cualquier otra que pudiera beneficiar al participante en su proceso de rehabilitación sin interferir con su tratamiento clínico recomendado.

Artículo 41. Conclusión del tratamiento.

Concluido el tratamiento, el Centro de Tratamiento, el supervisor de la UMECA y los Oficiales de Vigilancia de la Policía certificarán al Juez de Justicia Terapéutica que los participantes que han finalizado satisfactoriamente el mismo.

Artículo 42. Audiencias de graduación.

La culminación del proceso de rehabilitación tendrá lugar en una audiencia señalada y celebrada por el Juez de Justicia Terapéutica. Luego de evaluados los informes del Centro de Tratamiento, el supervisor de la UMECA y de los Oficiales de Vigilancia de la Policía a cargo de la supervisión del participante, y concluir que dichos informes son favorables, que el participante ha completado su proceso de rehabilitación y que ha permanecido seis meses sin consumo, el Juez de Justicia Terapéutica señalará una Audiencia de Graduación concertada con el Coordinador General del Programa. El día de esta audiencia, se le tomará una prueba toxicológica a cada participante candidato a graduarse. A los participantes que arrojen resultados positivos a dicha prueba, no se les archivará su caso y el Juez de Justicia Terapéutica determinará las sanciones que correspondan.

En dicha audiencia el Juez de Justicia Terapéutica reconocerá el aprovechamiento de cada participante ante el público presente, familiares y amigos, y le entregará un diploma que acredite el haber completado los requisitos del Programa y lo exonerará del caso por el cual había sido remitido al Programa, es decir, que el participante se graduara del Programa.

La audiencia de graduación podrá tener un carácter especial y se llevará a cabo una sesión especial conjunta, en la cual participarán los graduados que han cumplido con las condiciones del programa. Podrán participar sus personas allegadas, así como representantes de los operadores e invitados especiales. También podrán ser celebradas como parte del calendario regular del programa, intercaladas con las audiencias de seguimiento del día.

Parte VIII

Incentivos y Sanciones

Artículo 43. Incentivos.

El enfoque del Programa es basado en la justicia terapéutica, cuyo propósito primordial es lograr la rehabilitación de quien abusa o depende del alcohol y/o drogas y contribuir a la reducción de la reincidencia criminal. Con el propósito de motivar a los participantes del Programa, de manera tal que puedan apreciar el esfuerzo de su rehabilitación, el Juez de Justicia Terapéutica utilizará la autoridad judicial para supervisarlos directamente y reforzar su progreso. Esto se hará mediante el reconocimiento de sus logros y éxitos, así como también sancionando aquellas actitudes o conductas que no vayan a la par con los objetivos del plan de tratamiento, afectando así el proceso de rehabilitación.

Este proceso de rehabilitación requiere identificar familiares o figuras que puedan brindar apoyo o servir de modelo a nuevos participantes. Por tal razón, es imprescindible que, tanto las sanciones como los incentivos, se otorguen en sala de audiencias para lograr un mayor impacto a través de la supervisión judicial.

Para lograr el objetivo antes dispuesto, el Juez de Justicia Terapéutica determinará, caso a caso, la forma de reconocer el progreso logrado de sus participantes en el proceso de tratamiento. Entre las alternativas y basándose en las recomendaciones del Centro de Tratamiento, del supervisor de la UMECA y de los Oficiales de Vigilancia de la Policía, el Tribunal de Tratamiento podrá a su discreción:

I. Destacar en audiencia pública el progreso del participante;

II. Reducir el término del Tratamiento;

III. Reducir la frecuencia de la supervisión judicial;

- IV. Autorizar salidas fuera de la jurisdicción;
- V. Autorizar el disfrute de privilegios especiales;
- VI. Disminuir las restricciones domiciliarias para trabajar, estudiar y aumentar la interacción familiar; y
- VII. Proveer cualquier otro incentivo que reconozca el aprovechamiento del participante en el programa de rehabilitación.

Ninguna de estas medidas podrá ir en contra o afectar el plan de Tratamiento del participante

Artículo 44. Sanciones.

En aquellos casos en que el participante refleja síntomas o conducta que demuestre que ha sufrido una recaída, no ha cumplido con el plan de tratamiento o haya incumplido alguna de las condiciones de la libertad a prueba, el Juez de Justicia Terapéutica podrá a su discreción:

- I. Amonestarlo en la audiencia;
- II. Aumentar la frecuencia de la supervisión judicial;
- III. Aumentar la frecuencia de pruebas toxicológicas en el Tribunal;
- IV. Ordenar la realización de trabajo comunitario;
- V. Aumentar la restricción domiciliaria;
- VI. Determinar cualquier otra medida que ayude al participante a modificar su conducta y obtener las herramientas necesarias para rehabilitarse y librarse de la dependencia del alcohol o drogas; y,
- VII. El Juez de Justicia Terapéutica, previo conocimiento del Coordinador General del Programa, remitirá al Juez de Control la información de incumplimiento para que éste determine en su caso, la revocación de la salida alterna del participante.

Ninguna de estas medidas podrá ir en contra o afectar el plan de tratamiento del participante. La revocación de suspensión no se tomará como alternativa inicial de sanción para el participante.

Artículo 45. Causas de expulsión del programa.

- 1. Resultar positivo en más de 3 ocasiones al Antidoping;
- 2. Faltar injustificadamente en más de tres sesiones del Centro de Tratamiento;
- 3. Faltar injustificadamente en más de tres sesiones de AA o NA;
- 4. No permitir el acceso del Oficial a su domicilio;
- 5. Llegar reiteradamente tarde a las audiencias o a las sesiones;
- 6. Agredir verbal o físicamente a cualquiera de los operadores del programa;
- 7. Tener armas, drogas o alcohol en su domicilio o en su persona;
- 8. Haber cometido algún delito o haber sido arrestado administrativamente;
- 9. No comunicar cambios de domicilio; y,
- 10.- Falsear pruebas antidoping.

El Juez de Justicia Terapéutica valorará si puede brindar alguna o algunas oportunidades antes de decretar la expulsión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Comisión nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria quinta, del Decreto número dos mil quinientos noventa, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y para su mayor difusión en el Boletín Judicial y portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA COMISIÓN
LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA
CUEVAS LÓPEZ
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DR. RUBÉN JASSO DÍAZ
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA
LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN
LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ
RÚBRICAS.

LA LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ,
SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN,
NOMBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO
EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN
TRANSITORIA QUINTA, DEL DECRETO NÚMERO
DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA, PUBLICADO EL
DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO
EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"
NÚMERO 5579.

CERTIFICA

QUE ESTE ACUERDO GENERAL DE LA
COMISIÓN NOMBRADA POR EL PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS, POR EL QUE SE EMITEN LOS
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE JUSTICIA TERAPÉUTICA DEL ESTADO DE
MORELOS, FUE APROBADO POR LOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE DIECISIETE DE AGOSTO DE
DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD DE
VOTOS DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS:
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN LICENCIADA MARÍA
DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ,
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DR.
RUBÉN JASSO DÍAZ Y MAGISTRADO INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN
VEGA. CUERNAVACA, MORELOS, A DIECISIETE
DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- CONSTE.

Al margen izquierdo una toponimia que dice:
Cuernavaca, Gobierno Municipal.- Ayuntamiento 2016-
2018.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS EN EL EJERCICIO DE LAS
ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS
ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 110, 112
Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15,
17, 30, FRACCIÓN IV, Y 31, DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos y la
Constitución Política del Estado de Libre y Soberano
de Morelos, el uno de julio del año en curso, se
efectuó la jornada electoral para la renovación del
titular del Poder Ejecutivo Federal, Senadores,
Diputados Federales y Locales; así como el
Gobernador y los Presidentes Municipales, Síndicos y
Regidores del Estado de Morelos.

Que en el caso del municipio de Cuernavaca,
resultó electo como Presidente Constitucional
Municipal Suplente¹, el ciudadano Francisco Antonio
Villalobos Adán, para el periodo 2019-2021, conforme
a la publicación del día diecinueve de julio del año dos
mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y
Libertad", número 5614, que contiene en su página 5,
el Listado de Presidentes Municipales, Síndicos y
Regidores Electos en el Proceso Electoral Local
Ordinario 2017-2018.

Que mediante escrito de fecha 21 de noviembre
del año en curso, el ciudadano Guillermo Lorenzo
Doring Aburto, en su calidad de Enlace designado por
el Presidente Municipal Electo para el Ayuntamiento
de Cuernavaca, solicitó al Presidente Municipal
Constitucional de Cuernavaca, ciudadano Juan
Manuel Hernández Limonchi, tenga a bien llevar a
cabo las tareas, gestiones y diligencias
correspondientes para la celebración de la Sesión
Pública y Solemne de Cabildo de toma y rendición de
Protesta de Ley del Cabildo Electo para el ejercicio
constitucional 2019-2021.

¹ En virtud de que el Registro del Presidente Propietario fue cancelado por
Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación, identificada con el numeral SUB-REC-457/2018 y SUB-REC-
463/2018.

Que el artículo 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que hasta dos días antes del día uno de enero, el Ayuntamiento Electo celebrará Sesión Pública y Solemne de Cabildo, con el fin de rendir la Protesta Constitucional correspondiente. Así mismo, los artículos 29 y 32 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, disponen que las sesiones solemnes son aquellas que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto que se trate, asimismo las sesiones se celebrarán en el Salón del Cabildo, Recinto Oficial del Ayuntamiento o cuando la solemnidad del acto lo requiera, en el Recinto previamente declarado Oficial para tal fin, siempre y cuando sean dentro del territorio del municipio.

Que este Ayuntamiento como parte de los trabajos de entrega-recepción de la presente administración 2016-2018 y atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente, concuerda con la petición del ciudadano Presidente Municipal Electo, a efecto de declarar como recinto Oficial el claustro del "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", cuya transcendencia histórica para esta Ciudad, servirá como marco ideal para presenciar la toma de protesta a los integrantes del Ayuntamiento electos para el siguiente periodo constitucional durante la Sesión Pública y Solemne de Cabildo a celebrarse el próximo treinta de diciembre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-623/6-XII-2018

POR EL QUE SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, EL CLAUSTRO DEL "MUSEO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA", CON EL FIN DE QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ELECTO DE CUERNAVACA PARA EL PERÍODO 2019-2021, RINDAN PROTESTA CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como Recinto Oficial para la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, el Claustro del "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", ubicado en Avenida Morelos número 265, Centro Histórico de esta Ciudad; misma que tendrá verificativo el día domingo treinta de diciembre del año dos mil dieciocho, con el objeto de tomar la respectiva Protesta Constitucional a los integrantes del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2019-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

**JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI
SÍNDICO MUNICIPAL**

**DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Juan Manuel Hernández Limonchi, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

**JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ
RÚBRICAS.**



AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca

Cuernavaca, Morelos, Febrero 07 de 2019

De conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública No. AC/SADMON/SSRM/LP/001/2019, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en la Subsecretaría de Recursos Materiales, ubicada en Cuauhtemotzin 4, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, 2do piso, del 13 al 27 de febrero de 2019 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos para el Comedor de la Secretaría de Seguridad Pública, por el periodo comprendido del 07 de marzo al 31 de diciembre del 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13/02/2019
Junta de aclaraciones	22/02/2019, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2019, 9:00 horas
Costo de Bases	\$13,940.85

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.



AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca

Cuernavaca, Morelos, Febrero 07 de 2019

De conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública No. AC/SADMON/SSRM/LP/002/2019, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en la Subsecretaría de Recursos Materiales, ubicada en Cuauhtemotzin 4, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, 2do piso, del 13 al 27 de febrero de 2019 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mezcla Asfáltica y Emulsión para la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, por el periodo comprendido del 07 de marzo al 31 de diciembre del 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13/02/2019
Junta de aclaraciones	22/02/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2019, 11:00 horas
Costo de Bases	\$13,940.85

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.



AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca

Cuernavaca, Morelos, Febrero 07 de 2019

De conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública No. AC/SADMON/SSRM/LP/003/2019, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en la Subsecretaría de Recursos Materiales, ubicada en Cuauhtemotzin 4, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, 2do piso, del 13 al 27 de febrero de 2019 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo para la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, por el periodo comprendido del 07 de marzo al 31 de diciembre del 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13/02/2019
Junta de aclaraciones	22/02/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2019, 13:00 horas
Costo de Bases	\$13,940.85

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Xiuhtepec.- Secretaría Municipal.- Al margen derecho un logo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- Gobierno con rostro humano.- 2019 – 2021.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/450/12-12-18: "PRIMERO.- Se aprueba dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha seis de noviembre del año en curso, dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, respecto al dictamen de pensión por Jubilación, relativo a la solicitud realizada por el C. Pedro Avilés Lugo, dentro del Juicio de Amparo número 1196/2018. SEGUNDO.- Se aprueba dejar insubsistente el Acuerdo Pensionatorio emitido por el H. Cabildo de Jiutepec, Morelos, con número SM/350/16-05-18, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se concedió pensión por Jubilación al C. PEDRO AVILÉS LUGO. TERCERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. PEDRO AVILÉS LUGO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos, es la competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en sus artículos 1, 4 fracción X, 14, 15, fracción I, incisos a), b) y c), 16, fracción I, 22, fracción I, y demás relativas y aplicables y 5, fracciones I, II, III y IV, 12, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR EL C. PEDRO AVILÉS LUGO, ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, el C. PEDRO AVILÉS LUGO, por propio derecho solicitó mediante Juicio de Amparo Número 1196/2018, la Protección de la Justicia Federal en contra de la aplicación del Inciso J) fracción I del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el acuerdo pensionatorio dictado a favor del C. PEDRO AVILÉS LUGO, en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, mediante Acuerdo de Cabildo número SM/350/16-05-18, el cual se notificó al C. PEDRO AVILÉS LUGO, mediante la publicación del mismo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, ejemplar 5616 de la 6ª. Época.

SEGUNDO.- Una vez concluido el Juicio de Amparo número 1196/2018, el cual se radico en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, se dictó sentencia definitiva en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, misma que causo ejecutoria el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho, por lo que con fecha cinco de diciembre del año en curso, mediante oficio número 43585/2018 de fecha tres de diciembre del año en curso, emitido por el Juzgado Tercero de Distrito con sede en el Estado de Morelos, requirió al Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a dar cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

TERCERO.- Ejecutoria de amparo que protege al peticionario de la garantía para los siguientes efectos:

a) Se desincorpore de su esfera jurídica del quejoso el artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; esto es, la autoridad responsable deberá dejar sin efectos el Acuerdo número SM/350/16-05-18, mediante el cual se aprueba el dictamen, así como la resolución dictada por el Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por la que se le otorgo pensión por jubilación a razón del 55% (cincuenta y cinco por ciento) del último salario devengado.

b) En su lugar, emita otro en el que no aplique en perjuicio del impetrante el numeral 16, fracción I inciso j), de la Ley de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, esto es, que se le dé idéntico trato al señalado para las mujeres en la disposición normativa contenida en la fracción II, inciso h), del mismo ordenamiento legal, es decir, la pensión deberá cubrirse a razón del 65% (sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía.

Por lo que atendiendo y cumpliendo a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito con sede en el Estado de Morelos, este H. Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, procede al análisis y discusión de la solicitud de pensión por Jubilación por parte del C. PEDRO AVILÉS LUGO, en los términos que a continuación se exponen:

CONSIDERANDOS

01.- Que derivado de la investigación y de la observación de las documentales que existen agregadas al expediente OM/DGRH-J/060/2017, que se formó e integró a razón de la solicitud de pensión por Jubilación del C. PEDRO AVILÉS LUGO, de fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete, se encontró soporte documental oficial que respalda lo dicho en las constancias de servicio emitidas por lo que se encuentra acreditado y soportado en los expedientes laborales revisados en el Ayuntamiento de Jiutepec Morelos y Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; y se acredita haber laborado efectivamente un total de 21 años, 01 meses, 22 días, de servicio interrumpido, por lo que SI acreditó el C. PEDRO AVILÉS LUGO, el requisito mínimo de antigüedad para recibir el beneficio de la pensión por Jubilación que acorde al supuesto de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los varones son al menos 20 años de servicio para poder gozar del beneficio de la pensión por Jubilación como lo establece la fracción I, inciso J), del artículo 16 de la citada Ley, habiendo recaído Acuerdo de Cabildo número SM/350/16-05-18, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, y notificado mediante cedula personal al C. PEDRO AVILÉS LUGO, de fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.

02.- Por lo anteriormente expuesto, el solicitante de la pensión por Jubilación el C. PEDRO AVILÉS LUGO, SI acredita el requisito para poder gozar del beneficio de la pensión por Jubilación como lo establece la fracción I, del artículo 16, inciso J), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por lo que es procedente conceder la pensión por Jubilación solicitada en tal sentido.

03.- Pero una vez realizado todo el análisis anteriormente citado, es obligación de este H. Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, atender puntual y cabalmente la resolución del Juzgado Tercero de Distrito con sede en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo número 1196/2018, promovido por el hoy titular del derecho, en el cual el Juzgador Federal ordena en su sentencia definitiva de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, que la protección de la justicia federal es relativa al acto de aplicación emitida por los integrantes del cabildo de este Ayuntamiento, por lo que se deberá como primer cumplimiento a la citada resolución dejar insubsistente el Acuerdo SM/350/16-05-18, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día veinticinco de julio del año dos mil dieciocho y el segundo cumplimiento consta en emitir otro en el que equipare el porcentaje del monto de la pensión del quejoso, en el mismo porcentaje que recibiría una mujer, por los mismos años de servicio prestados, a saber 65%.

04.- Por tal motivo y atendiendo al razonamiento del Juzgador Federal, los años de servicio prestados por el C. PEDRO AVILÉS LUGO, se equiparan a los años prestados al servicio público por una mujer, misma que se encuentra fundamentado en el artículo 16, fracción II, inciso h), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dice:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

II.- Para las mujeres:

- a).- Con 28 años de servicio 100%;
- b).- Con 27 años de servicio 95%;
- c).- Con 26 años de servicio 90%;
- d).- Con 25 años de servicio 85%;
- e).- Con 24 años de servicio 80%;
- f).- Con 23 años de servicio 75%;
- g).- Con 22 años de servicio 70%;
- h).- Con 21 años de servicio 65%;
- i).- Con 20 años de servicio 60%;
- j).- Con 19 años de servicio 55%; y
- k).- Con 18 años de servicio 50%.

05.- Por lo tanto, atendiendo a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito, y donde manifiesta que este H. Cabildo de Jiutepec, Morelos, otorga un trato diferenciado al hoy quejoso en el sentido de conceder una pensión entre varones y mujeres que prestaron servicio por el mismo periodo de tiempo, del artículo transcrito se advierte, en lo que interesa, una diferencia del porcentaje que percibirán los trabajadores por concepto de pensión en relación con las trabajadoras, en tanto que a las mujeres se les concede un diez por ciento más por los mismos años de servicios laborados.

06.- Consecuentemente, en acatamiento a los derechos humanos de igualdad y no discriminación entre el varón y la mujer, no resultan admisibles las diferencias por razones de género en tratándose de los porcentajes de pensiones que deben recibir al cumplir los años de servicio que les dan derecho a jubilarse, por las razones ya expuestas, máxime que el artículo 123, apartado B, fracción V, de la Constitución Federal, refiere a la igualdad en la percepción de salarios, en el caso pensiones, por el mismo trabajo, independientemente del género.

Por lo tanto, es dable concluir que el artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, vulnera el derecho de igualdad y no discriminación, por lo que se ordena:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO: Se ordena dejar insubsistente el Acuerdo Pensionatorio emitido por el H. Cabildo de Jiutepec, Morelos, con número SM/350/16-05-18, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se concedió pensión por Jubilación al C. PEDRO AVILÉS LUGO, lo anterior en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada dentro de juicio de garantías con número 1196/2018, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito con sede en el Estado de Morelos, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. PEDRO AVILÉS LUGO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de Subsecretario de Área, adscrito a la Subsecretaría de Seguridad Pública.

TERCERO.- La cuota mensual será a razón del 65% del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, fracción II, inciso h), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, lo anterior en atención a la resolución definitiva del juicio de amparo con número 1196/2018, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito con sede en el Estado de Morelos, en la cual dicha pensión concedida se equipara al porcentaje del monto de la pensión del quejoso, en el mismo porcentaje que recibiría una mujer, por los mismos años de servicio prestados.

CUARTO: La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al Salario Mínimo General correspondiente al Estado de Morelos; la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que se notifique personalmente al C. PEDRO AVILÉS LUGO, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII, del artículo 12, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar el cálculo compensatorio al 10% adicional de la pensión a que tiene derecho el C. PEDRO AVILÉS LUGO, a partir de que comenzó a pagársele dicha prestación, lo anterior en acatamiento exacto a la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, dictada dentro del juicio de amparo número 1196/2018.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notifique el presente Acuerdo Pensionatorio al Juzgado Tercero de Distrito con sede en el Estado de Morelos, que se ha dado el cabal y exacto cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, dictada dentro del Juicio de Amparo número 1196/2018, promovido por el C. PEDRO AVILÉS LUGO.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente Acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del Acuerdo en mención”.

Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, dado en el Salón de Cabildos de la ciudad de Jiutepec, Morelos.

ATENTAMENTE

“Gobierno con Rostro Humano”

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

DEMETRIO ROMÁN ISIDORO

SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logo que dice: Puente de Ixtla.- Raíces de Obsidiana.- Honorable Ayuntamiento.- 2019- 2021. Al margen derecho una toponimia.

Acta Sesión Extraordinaria de Cabildo 15. enero/2019.

En el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, siendo las nueve horas, con quince minutos del día martes quince de enero del año 2019, reunidos en el salón de cabildos del Ayuntamiento Municipal de Puente de Ixtla, Morelos ubicado en el interior del Jardín Juárez sin número, de la colonia Centro de Puente de Ixtla, Morelos, a Convocatoria legal se encuentran presentes los integrantes del Ayuntamiento para el periodo constitucional 2019-2021, para celebrar la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente orden del día:

1.- Pase de lista.

2.- Declaratoria del quórum legal.

3.- Lectura y aprobación del orden del día.

4.- Análisis, discusión y aprobación para revocar el Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día dos de octubre del 2018, publicada en el Periódico Oficial de fecha 09 de enero del año 2019.

5.- Clausura de la sesión

Para cumplir con este punto referente al pase de lista, el Presidente Municipal, C. Mario Ocampo Ocampo, le solicito a la Secretaria Municipal, Lic. Ángeles Vásquez Reyes, pasar lista de asistencia de los miembros del Ayuntamiento, quien una vez realizado el mismo, informa que finalizado el pase de lista se constata la asistencia de todos los integrantes del Cabildo.

En desahogo del punto numero dos referente a la declaratoria del quórum legal, y en consecuencia de lo anterior, el Presidente Municipal, C. Mario Ocampo Ocampo, declara que existe quórum legal para celebrar la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo y en consecuencia, serán válidos todos los Acuerdos que en ella se tomen y solicita a la Secretaria Municipal, Lic. Ángeles Vásquez Reyes, continúe con el siguiente punto del orden del día.

En cumplimiento del punto número tres, referente a lectura y aprobación del orden del día, la Secretaria Municipal, Lic. Ángeles Vásquez Reyes, da lectura a la orden del día y al terminar somete a votación de los miembros del Ayuntamiento si es de aprobarse el orden del día de la presente Sesión Extraordinaria; una vez levantada la votación en referencia, dijo: informo Dr. Mario Ocampo Ocampo, Presidente Municipal, que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad la orden del día propuesto, por lo que el Dr. Mario Ocampo Ocampo, Presidente Municipal declara que: como resultado de la votación solicito a la Secretaria Municipal, Lic. Ángeles Vásquez Reyes, continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria Municipal, Lic. Ángeles Vásquez Reyes, informa que es el punto número cuatro referente al análisis, discusión y aprobación para revocar el Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día dos de octubre del 2018, publicada en el Periódico Oficial de fecha 09 de enero del año 2019.

Al hacer uso de la voz el Dr. Mario Ocampo Ocampo, Presidente Municipal dijo: compañeros del Cabildo, en el análisis del presente asunto, complementando a la documental pública del Periódico Oficial de fecha 09 de enero del año 2019, páginas 27 y 28 que ustedes recibieron con oportunidad, permítanme compartirles que en la entrega recepción del área de Secretaría Municipal, que después de hacer una minuciosa búsqueda documental, resulta que físicamente no existe esta Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, además de que no se enlista en la relación de documentos que entrego la persona que estuvo al frente de ésta Secretaría Municipal. Lo cual es una situación irregular e ilegal.

En el presente asunto toman como única referencia y citan al Registro Agrario Nacional, sin argumentos jurídicos de competencia jurisdiccional, ni el articulado que aplicaría para el asunto en mención, mucho menos señalan las medidas y colindancias en el mapa emitido.

Cabe destacar que no se adjunta soporte documental jurídico para dar la certeza y validación del acto que en Sesión de Cabildo aprobó la anterior Administración Municipal.

Además de que para el asunto que nos ocupa no se cumplió con el procedimiento establecido desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, última reforma 27 de agosto del año 2018, así como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, última reforma 11 de julio del 2018, la Ley de División Territorial del Estado de Morelos, última reforma 31 de agosto del 2018, en donde se indica el procedimiento por el cual se habrá de llevar a cabo la resolución de las controversias que tengan relación con los límites territoriales de los municipios, el cual a su vez confiere la resolución de la controversia por medio de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos última reforma 14 de septiembre del 2018.

Para reforzar la revocación del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del dos de octubre del año dos mil dieciocho, se adjuntan al presente asunto copias simples de los planos ejidales debidamente avalados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2006, así como la certificación expedida por la Lic. Minerva Orduña Cano, Delegada Del Registro Agrario Nacional en el año 2008.

Al hacer uso de la voz todos los asistentes a esta Sesión, respaldaron los argumentos del Dr. Mario Ocampo Ocampo, Presidente Municipal y además manifestaron su apoyo para revocar ese Acuerdo.

Al hacer uso de la voz el Dr. Mario Ocampo Ocampo, Presidente Municipal, dijo: en consecuencia de lo anterior le solicito a la Lic. Ángeles Vásquez Reyes, Secretaria Municipal, levante la votación del presente asunto.

Al hacer uso de la voz la Lic. Ángeles Vásquez Reyes, Secretaria Municipal, dijo: le informo Dr. Mario Ocampo Ocampo, Presidente Municipal que una vez levantada la votación del presente asunto le informo que se aprueba por unanimidad revocar el Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día dos de octubre del 2018, publicada en el periódico oficial de fecha 09 de enero del año 2019.

Al hacer uso de la voz el Presidente Municipal dijo: solicito a la Lic. Ángeles Vásquez Reyes, Secretaria Municipal realice el trámite administrativo conducente del presente asunto y continúe con el siguiente punto del orden del día.

Al hacer uso de la voz la Secretaria Municipal, Lic. Ángeles Vásquez Reyes, dijo: es el punto cinco, referente a la clausura de la Sesión.

Al hacer uso de la voz el Dr. Mario Ocampo Ocampo, Presidente Municipal dijo: compañeros del Cabildo les solicito respetuosamente nos pongamos de pie, así como agradecerles su asistencia y participación, por lo que siendo las diez horas con veintidós minutos del día martes 15 de enero del año 2019 se da por clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Sesión Extraordinaria de Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos a 15 de enero del 2019.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE

DE IXTLA

MARIO OCAMPO OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VERÓNICA TORRES REBOLLAR

SÍNDICA MUNICIPAL

RAMIRO MACEDO DOMÍNGUEZ

REGIDOR

RUBÉN MORALES OZAETA

REGIDOR

GILBERTO ROJAS CÁRDENAS

REGIDOR

CRISTÓBAL ACEVEDO AGUIRRE

REGIDOR

ISRAEL ALEMÁN CÁRDENAS

REGIDOR

LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público Número Doce de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 5,094, de fecha dos de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANDRÉS SUÁREZ GARCÍA, a solicitud de los señores MARTÍN IVÁN SUÁREZ MÉNDEZ y KATHY ELIZABETH SUÁREZ MÉNDEZ, aceptan LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, Asimismo la señorita KATHY ELIZABETH SUÁREZ MÉNDEZ, acepta EL LEGADO instituido en su favor y en consecuencia se constituye formalmente como ÚNICA LEGATARIA.

En el mismo instrumento, la señorita KATHY ELIZABETH SUÁREZ MÉNDEZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 11 de febrero del 2019.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público Número Doce de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 5,096, de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO VICITE MEDRANO, a solicitud de la señora MARGARITA CABRERA OCHOA, también conocida como MARGARITA CABRERA OCHOA DE VICITE, acepta LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, la señora MARGARITA CABRERA OCHOA, también conocida como MARGARITA CABRERA OCHOA DE VICITE, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 11 de febrero del 2019.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 3,412, volumen 52, otorgada el 8 ocho de febrero del 2019, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de Drucila Noyola Gutiérrez.

El señor Luis Ríos Noyola, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la de-cujus, aceptando el legado y el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal. Oaxtepec, Yautepec, Morelos, a 8 de febrero del 2019.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario Público Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 50931, volumen 851, de fecha 27 de diciembre de 2018, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de la señora SILVIA ISABEL ESPINOSA CALLEJAS, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de SILBIA ESPINOZA CALLEJA, quien tuvo su último domicilio en la calle Circunvalación, número sesenta y cuatro, colonia Francisco I. Madero, municipio de Cuautla, Estado de Morelos, y quien falleció a las dieciséis horas con veinte minutos, del día veintiuno de enero de dos mil uno. Habiendo reconocido los señores MARINA REYES ESPINOSA, CELIA REYES ESPINOSA, AGUSTÍN ANTONIO REYES ESPINOSA, GERARDO REYES ESPINOSA y MA. DEL ROCÍO REYES ESPINOSA, a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de MARÍA DEL ROCÍO REYES ESPINOSA, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número veinte mil novecientos treinta y dos, volumen trescientos sesenta y dos, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil, pasado ante la fe del licenciado Valentín de la Cruz Hidalgo, quien fue Notario Público Número Uno de Jonacatepec, Morelos, actuando en sustitución y en el protocolo a cargo del suscrito Notario y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, el señor AGUSTÍN ANTONIO REYES ESPINOSA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 29 DE DICIEMBRE DE 2018.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 50713, volumen 843, de fecha 03 de noviembre de 2018, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor GUMERSINDO RAMÍREZ VILLALOBOS, quien tuvo su último domicilio en Avenida No Reección, número ciento cinco, Barrio San Juan, municipio de Yauatepec, Estado de Morelos, y quien falleció a las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos, del día nueve de mayo de dos mil dieciocho. Habiendo reconocido los señores JOSÉ JORGE RAMÍREZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ JIMÉNEZ, RAÚL RAMÍREZ JIMÉNEZ, CELIA RAMÍREZ JIMÉNEZ, ROSA MARÍA RAMÍREZ JIMÉNEZ, VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ JIMÉNEZ y VERÓNICA RAMÍREZ JIMÉNEZ, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno, volumen seiscientos cincuenta y uno, de fecha seis de enero de dos mil doce, pasado ante la fe del suscrito Notario, y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ JIMÉNEZ, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 51021, volumen 851, de fecha 29 de enero de 2019, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS ANDRIO RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio la calle Río Bravo, número seis, colonia Vista Hermosa, Código postal 62290, Cuernavaca, Morelos, y quien falleció a las tres horas diez minutos, del día siete de diciembre de dos mil diecisiete. Habiendo reconocido la señora MARÍA GUADALUPE RAZURA VILLARREAL, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número cuarenta y seis mil cuatrocientos veintisiete, volumen setecientos sesenta y siete y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora MARÍA GUADALUPE RAZURA VILLARREAL, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 30 DE ENERO DE
2019.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 50974, volumen 854, de fecha 14 de enero de 2019, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO SEVILLA SEVILLA, quien tuvo su último domicilio en la calle Oaxtepec, número doscientos veintinueve, colonia Morelos, municipio de Cuautla, Estado de Morelos, y quien falleció a las nueve horas, del día diecisiete de septiembre de dos mil catorce. Habiendo reconocido la señora LUISA CARRILLO MALDONADO, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número veinticinco mil setecientos sesenta, volumen cuatrocientos cuarenta, de fecha once de noviembre de dos mil cuatro, pasado ante la fe del suscrito Notario, y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora LUISA CARRILLO MALDONADO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 15 DE ENERO DE
2019.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 89,780, de fecha 21 de enero del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor MEDARDO ROLANDO MARÍN BARUCH, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora GLORIA AURORA ABURTO ARELLANO, aceptó la herencia instituida en su favor y la señora GLORIA ELENA MARÍN ABURTO, aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 21 de enero de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 89,747, de fecha 19 de enero del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor FRANCISCO JACINTO MAZA GARCÍA, quien también utilizó su nombre como FRANCISCO MAZA Y GARCIA y FRANCISCO MAZA GARCÍA, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señorita MARÍA ISABEL MAZA COUTANCEAU y la señora MARIE-CLAUDE MICHÉLE JULIETTE HENRIETTE COUTANCEAU, quien también utiliza su nombre como MARIE CLAUDE COUTANCEAU BAUDROU, aceptaron recíprocamente la herencia instituida en su favor y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 19 de enero de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 90,056, de fecha 5 de febrero del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora ALBERTA CÓRDOVA MACEDO, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual las señoras ESPERANZA LETICIA DÍAZ CÓRDOBA, (quien también utiliza su nombre como ESPERANZA DÍAZ CÓRDOVA) y ROSA LINA DÍAZ CÓRDOVA, (quien también utiliza su nombre como ROSALINA DÍAZ CÓRDOVA), aceptaron recíprocamente la herencia instituida en su favor y ésta última además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 05 de febrero de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 90,066, de fecha 05 de febrero del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor HUMBERTO SILVA CARRILLO, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora ROSA OCAMPO DURÁN, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 05 de febrero de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 317,176, de fecha 05 de febrero de 2019, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MATILDE REYNA ERCAMBRACK, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor RICARDO DE JESÚS MARTÍNEZ Y SALINAS, en su carácter de ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de dicha sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 05 de febrero de 2019.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE

MORELOS.

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y dos mil setecientos setenta y nueve, de fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, la señora CLARA HAIDE BOLAÑOS GUERRERO, INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora CLARA ESPERANZA GUERRERO NAVARRO, declarando válido el testamento; aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de febrero del 2019.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 18,339, volumen 259, fechada el 31 de enero del año 2019, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Rogelio Enrique Espejo Martínez, quien fue conocido e identificado también como Rogelio Enrique Espejo y Martínez, quien falleció en Cuernavaca, Morelos, el 31 de agosto del año 2018, habiendo otorgado testamento público abierto el 29 de septiembre del año 2017, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito Notario, mediante acta número 16,678, volumen 238, las señoras Lydia Lorena Espejo Aviña y Laura Verónica Espejo Aviña, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia instituida a su favor y aceptaron el cargo de albaceas que se les confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularían el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 5 de febrero del año 2019.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1-2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO 32,234, DE SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA FINADA MARCELA MORENO SALINAS, POR LO QUE SU HEREDERO MARTÍN FRANCO MORENO, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR.- ADEMÁS, EL COMPARECIENTE RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR LA FALLECIDA EN INSTRUMENTO 31,657, PASADO ANTE LA FÉ DEL SUSCRITO, RECONOCIENDO SUS DERECHOS.- EL SEÑOR MARTÍN FRANCO MORENO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO CONDUCENTE.- LO QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- H. CUAUTLA, MORELOS, A 6 DE FEBRERO DEL 2019.— EL NOTARIO NÚMERO TRES DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL

RÚBRICA.

(1-2)



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado

2018-2024



MORELOS

2018 - 2024